



Análisis de las herramientas legales contra el tráfico de fauna silvestre

“Estudio regional en los países andino-amazónicos y Paraguay”



Especie: *Iguana iguana*

Análisis de las herramientas legales contra el tráfico de fauna silvestre: estudio regional en los países andino-amazónicos y Paraguay

Septiembre de 2022

© WCS

Contacto:

Yovana Murillo, gerente del Programa Contra el Tráfico de Vida Silvestre de la región Andes-Amazonia-Orinoquia

Correo electrónico: ymurillo@wcs.org

Equipo de trabajo WCS

Andrés Balcázar (CO), Jorge Luis Martínez (PE), Julia Salvador (EC) Mariana Da Silva (BO), María del Carmen Fleytas (PA) Rafael Leite (BR) Rosa Vento (PE).

Consultoras

María Amparo Albán y Claudia S. de Windt, Instituto Interamericano de Justicia y Sostenibilidad (IIJS).

Revisión técnica

Adrián Reuter

Lorena Hernández

Maria Elena Urriste

Melissa Penagos

Yovana Murillo

Cita sugerida: WCS, (2022). Análisis de las herramientas legales contra el tráfico de fauna silvestre: estudio regional en los países andino-amazónicos y Paraguay. Programa Contra el Tráfico de Vida Silvestre (CTVS) en Andes-Amazonia-Orinoquia (AAO).

Foto de portada: © iStock-SUNARTY ABD LATIP

Corrección de estilo: Daniel Martin Arenas Bardales

Diagramación y diseño: MAB | Estudio de Diseño

Coordinación editorial: Dora Arévalo V.

La presente publicación ha sido elaborada con el apoyo financiero de la Oficina de Asuntos Internacionales de Narcóticos y Aplicación de la Ley (INL, por sus siglas en inglés) en el marco del proyecto “Fortalecimiento de la capacidad y el compromiso para combatir el tráfico de fauna silvestre en América Latina” y de la Unión Europea, en el marco de la acción regional “Alianza por la Fauna Silvestre y los Bosques”. Su contenido es responsabilidad exclusiva de WCS y no refleja los puntos de vista de los donantes.

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a todas las instituciones que facilitaron y compartieron información para la realización de este estudio en Bolivia, Brasil Colombia, Paraguay y Perú

Gracias a los consultores y expertos quienes con su profesionalismo y dedicación contribuyeron al relevamiento y análisis de la información para el desarrollo de los Informes Nacionales con base en los cuales se elaboró este estudio regional: Vivens Environmental Consulting SRL (Bo), Fernanda de Madeiros y equipo (Br), Universidad del Rosario y profesor Leonardo Guiza (Co), Hugo Echeverría (Ec), César Ipenza (Pe), y Ricardo Merlo (Pa).

Especiales agradecimientos a Claudia de Windt y a María Amparo Albán, del Instituto Interamericano de Justicia y Sostenibilidad (IIJS), a su equipo de profesionales y expertos nacionales, por sus invaluable contribuciones en el desarrollo de este análisis.

Índice

Listado de gráficas y tablas.....	6
Siglas y acrónimos	7
I. Introducción.....	10
II. Aproximación metodológica.....	12
III. Identificación de factores determinantes	14
3.1 Naturaleza del crimen contra la fauna silvestre.....	16
IV. Análisis del delito de tráfico de fauna silvestre.....	22
4.1 Factores y presiones	22
4.2 Estado e impacto	24
V. Comprensión del avance del delito en los países andino-amazónicos y Paraguay	26
5.1 Valoración de las herramientas legales en la región y por país.....	28
5.2 La eficacia del tipo de penal	35
VI. Implementación de respuestas sobre la base del análisis de factores y presiones	40
VII. Conclusiones y recomendaciones.....	42
Bibliografía.....	46
Anexo 1: Matriz comparativa para el análisis regional jurídico de los marcos legales y su aplicación en relación con el tráfico de fauna silvestre en países andino-amazónicos y Paraguay	51

Listado de gráficas y tablas

Gráfica 1. Elementos clave para el análisis de los delitos contra la fauna silvestre.....	13
Gráfica 2. Mapa de intersecciones fronterizas en los países andino-amazónicos y Paraguay.....	14
Gráfica 3. Cadena de valor del tráfico ilícito de fauna silvestre	28
Gráfica 4. Noticias sobre tráfico de fauna silvestre en los países andino-amazónicos durante el periodo de enero a junio de 2021	28
Gráfica 5. Mercados ilegales de vida silvestre	29
Gráfica 6. Tráfico de fauna silvestre: ¿qué está en juego?	30
Gráfica 7. Papel de los actores corruptos en casos judiciales disponibles por agencia gubernamental.....	31
Gráfica 8. Promedio de matrices calificadoras por país.....	31
Gráfica 9. Cuadro comparativo de los tipos penales	34
Gráfica 10. Análisis de factores y presiones.....	34
Tabla 1. Matriz calificadora, Bolivia	35
Tabla 2. Matriz calificadora, Brasil.....	36
Tabla 3. Matriz calificadora, Colombia	36
Tabla 4. Matriz calificadora, Ecuador	37
Tabla 5. Matriz calificadora, Perú	38
Tabla 6. Matriz calificadora, Paraguay.....	39

Siglas y acrónimos

ATPDEA	Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y Erradicación de la Droga (ATPDEA, por sus siglas en inglés)
CITES	Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres
CMS	Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS, por sus siglas en inglés)
CONAMA	Consejo Nacional de Medio Ambiente
DECVDH	Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos
DIAN	Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (Colombia)
ETAS	Entidades Territoriales Autónomas
FEMA	Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental
IBAMA	Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables
ICMBio	Instituto Chico Mendes de Conservación de la Biodiversidad
ICCWC	Consortio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC, por sus siglas en inglés)
IIJS	Instituto Interamericano de Justicia y Sostenibilidad
INDR	Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (pesca INDNR)
ITAIPU	Entidad binacional, creada por el tratado entre Brasil y Paraguay del 26 de abril de 1973
MESICIC	Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción
MADES	Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sustentable (Paraguay)
OCDE	Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo
OECD	Organization for Economic Co-operation and Development
ONU	Organización de las Naciones Unidas

ONUDC	Organización de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito
OTCA	Organización del Tratado de Cooperación Amazónica
REPRAAS	Red de Protección Ambiental y Animal
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente
RFB	Hacienda Federal del Brasil (RFB, por sus siglas en portugués)
SEMA/RS	Secretaría del Medio Ambiente e Infraestructura
SIEDCO	Sistema Estadístico Delincuencial Contravencional y Operativo de la Política Nacional (Colombia)
SITIES	Sistema de Información de Tráfico Ilegal de Especies Silvestres de la Policía Nacional (Colombia)
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UNEP	Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (UNEP, por sus siglas en inglés)
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
UNCAC	Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC, por sus siglas en inglés)
UNODC	United Nations Office on Drugs and Crime
UNTOC	Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (UNTOC, por sus siglas en inglés)
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés)
WCS	Wildlife Conservation Society
WISE DATABASE	Base de Datos Mundial de Incautaciones de Vida Silvestre (World Wildlife Seizures Database)
ZIF	Zona de integración fronteriza

Especie: *Chelonoidis denticulata*

© Robert Wallace / WCS



I. Introducción

El uso no sostenible de la fauna silvestre, que incluye el comercio ilegal, es considerado a nivel mundial como una de las principales causas de disminución de las poblaciones naturales y como uno de los mayores mercados ilegales del mundo. Esto, con el fin de surtir la demanda de los mercados mundiales de la moda, las excentricidades de pequeños grupos —de coleccionistas y aficionados al mascotismo, entre otros—, las investigaciones biomédicas y comportamentales, la novedad causada a turistas o las prácticas culturales o religiosas de muchas poblaciones humanas (Mancera, 2008). En términos generales, se entiende como delito de tráfico de fauna silvestre la explotación ilegal de la fauna silvestre. Sin embargo, una definición centrada únicamente en actos contrarios a la legislación sería limitante, teniendo en cuenta que ningún país está realmente exento de estos ilícitos —ya sea como país de origen, tránsito o destino— ni de la participación de grupos delictivos organizados. En este orden de ideas, este esfuerzo parte de una definición que comprende tanto las conductas antijurídicas, como la caracterización de las conductas conforme a la tipología existente y a su carácter transnacional. Se trata de delitos que están previstos, ejecutados o tienen efectos más allá de las fronteras nacionales, a los que se aplica un número de instrumentos internacionales tanto en materia ambiental como de lucha contra el delito.

El presente análisis jurídico integral en Bolivia, Brasil, Ecuador, Colombia, Perú y Paraguay (en adelante, “países priorizados” y que, para los efectos de este documento, se denominará en algunas secciones como “Andes-Amazonía-Orinoquía y Paraguay”, conforme se detalla en el Gráfico 2) tiene por objeto la identificación de propuestas de acción que aprovechen sinergias interinstitucionales y transfronterizas en estos países para abordar las debilidades y aprovechar las fortalezas existentes en los marcos legislativos, regulatorios e institucionales

a través de espacios y mecanismos de cooperación existentes para enfrentar el delito de tráfico de fauna silvestre desde una visión transnacional. La visión transnacional responde a la complejidad global del problema, más allá de los países priorizados, y da lugar a la cooperación para afrontar el rango más extenso de preocupaciones comunes en la medida posible. El esfuerzo analítico de los distintos regímenes se enfoca en presentar una perspectiva de factores y presiones que son transversales para los ecosistemas andinos y amazónicos, que requiere del fortalecimiento de acciones binacionales y regionales para el control y sanción del tráfico ilegal de fauna silvestre y otros delitos organizados transnacionales que le son conexos, como el lavado de activos, fraude y evasión fiscal, falsedad y corrupción, entre otros.

Se espera que este análisis contribuya al intercambio de información y a la mejora en la coordinación entre actores de los sistemas de justicia penal, así como a la identificación y el desarrollo de soluciones a partir de un mayor entendimiento sobre los retos y desafíos que enfrentan las autoridades y entidades claves en la cadena de aplicación y cumplimiento de la ley desde la investigación hasta la adjudicación de los delitos asociados a la fauna silvestre.

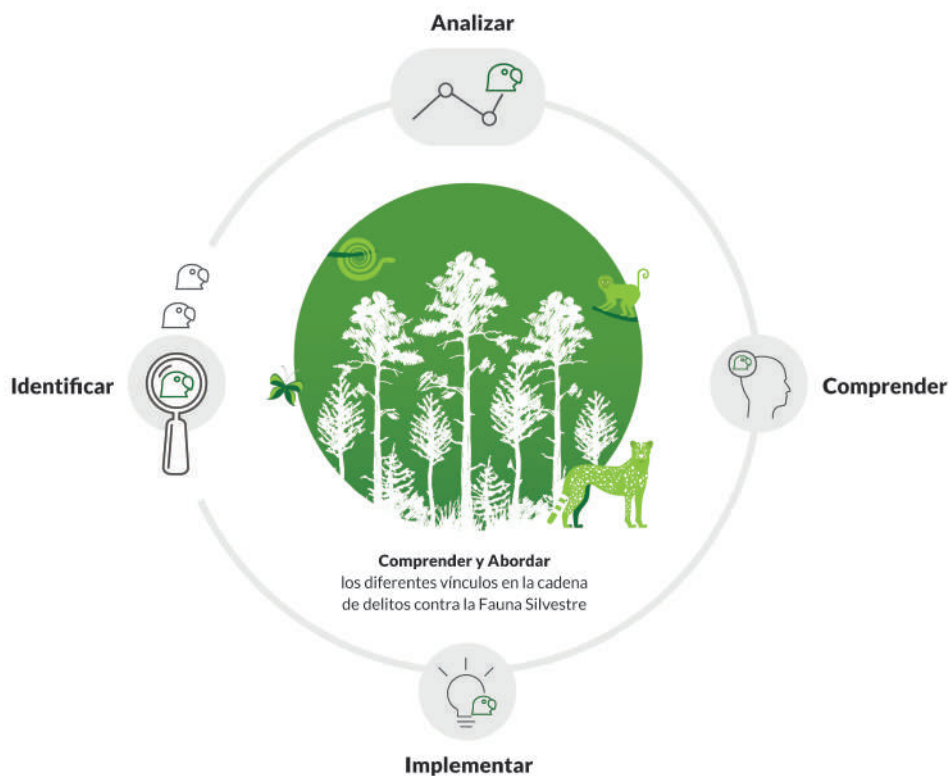
Esta mirada regional al estado del arte, las tendencias y los desafíos que enfrentan los marcos legales e institucionales y los sistemas de justicia penal, profundizará en buenas prácticas de cooperación nacional e internacional y propondrá cómo alcanzar mayor potencial para lograr un aumento de la efectividad en la aplicación de la legislación en cuanto a investigación, persecución y abordaje del delito de tráfico de fauna silvestre en los países priorizados.



Aproximación metodológica

La aproximación metodológica de este trabajo consiste en la aplicación de la metodología desarrollada en la guía “Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques”, publicada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, 2012), adaptada a los delitos contra la fauna silvestre y al propósito de este documento.

Gráfica 1. Elementos clave para el análisis de los delitos contra la fauna silvestre



Fuente: Elaboración propia con datos de 2012, Naciones Unidas

El diagnóstico se ha planteado de acuerdo con el citado enfoque metodológico, el cual enfatiza:

- 1. Identificar** los patrones actuales de delitos contra la fauna silvestre, incluidos sus causas y actores;
- 2. Analizar** la respuesta de la justicia penal, que incluye los sistemas legislativos, de aplicación efectiva, de fiscalías y judiciales en vigor;
- 3. Comprender** los diferentes nexos y la participación de los actores en la cadena delictiva contra la fauna silvestre; e
- 4. Implementar** medidas para abordar y prevenir los delitos contra la fauna silvestre mediante la oferta de incentivos alternativos. En esta fase se pretende sugerir las medidas para ser implementadas.

Complementariamente, la metodología de este diagnóstico regional analiza y sintetiza en una herramienta matricial las estructuras legales con las que cuentan los países del estudio, analizándolas de modo comparativo para tener conclusiones concretas sobre cómo actuar frente al delito de tráfico de fauna silvestre desde una perspectiva de acción de lo nacional a lo regional, así como desde lo regional e internacional a lo nacional cuando corresponda o sea procedente. Las fuentes para la aplicación de la metodología han sido estudios desarrollados por la Wildlife Conservation Society (WCS) sobre las estructuras normativas en los seis países priorizados en los que implementa el programa contra el tráfico de fauna silvestre (en adelante, los “informes nacionales”). Asimismo, se han tomado en cuenta los resultados de la aplicación previa de un banco de preguntas desarrollado por WCS con base en la metodología de la guía de las Naciones Unidas antes referenciada, que ha permitido inferir la relación de autoridades administrativas del orden local o nacional, órganos de los diferentes poderes públicos y las posibles acciones, mecanismos o plataformas de cooperación que podrían ser utilizadas para maximizar sinergias respecto a los delitos contra la fauna silvestre. De estas fuentes principales se ha extrapolado, además, información sobre legislación (parte I), aplicación efectiva de la ley (parte II), Poder Judicial y Ministerio Público (parte III), fuerzas impulsoras y prevención (parte IV) y se ha realizado un análisis de datos (parte V) (UNODC, 2012), para nutrir los cuatro elementos

destacados de la metodología y contribuir al objetivo del análisis integral.

El estudio integral de los marcos legislativos y regulatorios, los mecanismos de aplicación de la ley y las estructuras institucionales existentes en cada jurisdicción de los países priorizados, pese a algunas diferencias entre países, se da a partir de una definición estandarizada que establece de forma clara que, en el espectro del crimen contra la fauna silvestre, se caracteriza al delito o infracción como toda acción de cría, captura, extracción, caza y comercio contrario a las normas nacionales (tanto administrativas como penales) o internacionales. El estudio considera, además, el tráfico ilícito de fauna silvestre como un delito transnacional de conservación (USAID, 2022).

En otras palabras, “el tráfico ilícito de fauna silvestre” se describe como cualquier actividad, incluyendo delitos graves y delincuencia transnacional organizada, que implique la explotación, el daño, el comercio ilegal, el contrabando, la caza furtiva, la captura o recolección de especies en peligro de extinción, la fauna silvestre protegida (incluidas las especies reguladas por permisos), derivados o productos de los mismos (Southy y Wyatt, 2011), que perjudican el medio ambiente y benefician a individuos, grupos o empresas, colectivamente (Consejo de la Unión Europea, 2014). En muchas jurisdicciones denominan esta conducta como aprovechamiento ilícito, comercio ilegal o ilícito, tráfico, tráfico ilegal o tráfico ilícito; no obstante, para los efectos de este documento, se denominará indistintamente este concepto haciendo referencia en todo caso a la descripción aquí prevista.

A continuación, se desarrollan los cuatro elementos de análisis de estos delitos, iniciando con la identificación de factores determinantes, seguido del análisis y la comprensión del delito en los países priorizados para el estudio y, por último, las propuestas a implementar como parte de un esquema de soluciones.



Identificación de factores determinantes

Los factores que fomentan preponderantemente la proliferación de este tipo de delito tienen orígenes institucionales, socioeconómicos y/o culturales (Nellemann *et al.*, 2016). Por ello, a la par de valorar los sistemas institucionales y regulatorios vigentes y sus herramientas en los países que luchan contra este delito en la búsqueda de alternativas, se debe también realizar un mayor esfuerzo por comprender cómo opera el mercado ilegal a nivel regional y su relación con los mercados formales, donde suele maquillarse una porción importante de este tipo de delitos, ya que no todo el comercio ilegal opera usando las cadenas del tráfico ilegal (Elliot y Schaedla, 2016; UNODC, 2012). Además, es claro que los sitios de captura a nivel rural suelen tener una baja presencia institucional y en ellos ciertos patrones culturales de aprovechamiento directo del ambiente están presentes debido a un proceso lento de reeducación social sobre la necesidad de conservar la fauna y mejorar la eficacia de las normas (Nellemann *et al.*, 2016).

Los delitos son cometidos en zonas rurales de bajo acceso para el control territorial. Muchos animales silvestres son capturados y luego comercializados en mercados abiertos a pesar de que ya existe una noción generalizada de la prohibición en marcha, pues hay un supuesto cultural de aprovechamiento y captura que en regiones remotas resulta complicado vencer sin un proceso de reeducación de la población (Nellemann *et al.*, 2016). Pero quizás el factor socioeconómico tiene prevalencia en muchas partes debido a que la presión económica por falta de alternativas de vida determina que muchos individuos sean presa fácil de las cadenas de tráfico internacional (Naciones Unidas, 2020). La confluencia de dinámicas socioeconómicas complejas en las fronteras entre los países andino-amazónicos de Colombia, Ecuador, Perú, Brasil y Bolivia —que se caracterizan por condiciones precarias de salud, altos niveles de desnutrición, bajas oportunidades de empleo y altos índices de deficiencia en el sistema educativo— ha hecho que el tráfico de vida

silvestre represente una opción de ingresos para la población, en un contexto de baja institucionalidad, baja gobernabilidad y pocas oportunidades laborales (Malamud, 2018).

Hay muchas estimaciones diferentes del valor económico del tráfico ilícito de fauna silvestre a nivel mundial; sin embargo, estimaciones confiables a nivel regional son difíciles de encontrar de una forma desagregada. Precisamente, esta es una de las falencias que dificultan estructurar estrategias ajustadas a la realidad. Principalmente, porque el comercio ilegal es muy difícil de cuantificar, pese a los esfuerzos de varias agencias internacionales. Algunos estudios han logrado estimar que el tráfico ilícito de vida silvestre (incluida la madera y la pesca) comprende el cuarto mayor comercio ilegal a nivel

mundial después de las drogas, el tráfico de personas y los productos falsificados (Southy y Wyatt, 2011).

A esto se le suma el factor de facilidad logística que prestan los ecosistemas regionales de la Amazonía y Orinoquía, donde varios países colindan y donde se conoce claramente que existen fronteras permeables con abundantes pasos ilegales debido a la extensión de las líneas limítrofes. Así, por ejemplo, Colombia tiene fronteras con cinco países: Venezuela, Panamá, Ecuador, Perú y Brasil. Brasil, por su parte, tiene fronteras con nueve países: Guyana Francesa, Surinam, Guyana, Venezuela, Colombia, Perú, Bolivia, Paraguay y Uruguay; Bolivia, cinco fronteras, lo que sin duda multiplica la posibilidad de comercialización ilegal y de vías de escape al control fronterizo.

Gráfica 2. Mapa de intersecciones fronterizas en los países andino-amazónicos y Paraguay



Fuente: Elaboración propia

A los factores determinantes deberán sumarse los desafíos que enfrenta la institucionalidad ambiental que se refleja en bajos presupuestos y personal, y en la débil estructura de persecución criminal. Asimismo, también hay que agregar el hecho de que las tareas de lucha contra el tráfico ilegal de vida silvestre, incluyendo fauna silvestre, le son asignadas a ministerios o agencias gubernamentales con jurisdicción o competencia en la gestión de recursos naturales, pero con medios y capacidades limitadas en cuanto al resguardo territorial o punibilidad del delito, por lo que en general deben auxiliarse de otras instituciones.

3.1 Naturaleza del crimen contra la fauna silvestre

Sin duda, uno de los factores coadyuvantes que explica el incremento del tráfico de fauna silvestre en la región en los últimos años es la cadena de distribución y comercio ilegal creada por el narcotráfico (Alvarado Martínez, 2012). Es de tal preocupación la penetración del narcotráfico en la región, que casi toda la lucha de los Estados contra el crimen organizado se ha centrado en este delito, el cual se asocia también al delito de tráfico de personas y armas (CITES, 2014). Así, estos están recibiendo y han recibido históricamente mucha más atención que el tráfico ilícito de fauna silvestre, incluso desde esquemas de cooperación bilateral con países fuera de la región, como los establecidos por la Ley de Preferencias Arancelarias Andinas y Erradicación de la Droga (ATPDEA, por sus siglas en inglés), que por mucho tiempo benefició a los países andinos.

Dada la baja visibilidad del tráfico de vida silvestre y en particular de fauna silvestre, en los últimos años la participación del crimen organizado en la cadena de estos delitos ha aumentado significativamente y representa ganancias que subsidian otras actividades ilícitas, lo cual lo convierte en una compleja problemática que exige medidas urgentes (The Royal Institute of International Affairs, 2002). En diferentes países, los delitos contra la fauna silvestre están asociados a otros tipos de crimen organizado como el tráfico de armas, drogas y seres humanos, y también a delitos de falsificación de documentos (Wilde, 2010). En esta última categoría se encuentran, por ejemplo, la falsificación de documentos CITES, permisos de exportación o de importación, y documentos para reflejar la reproducción ficticia por criadores registrados,

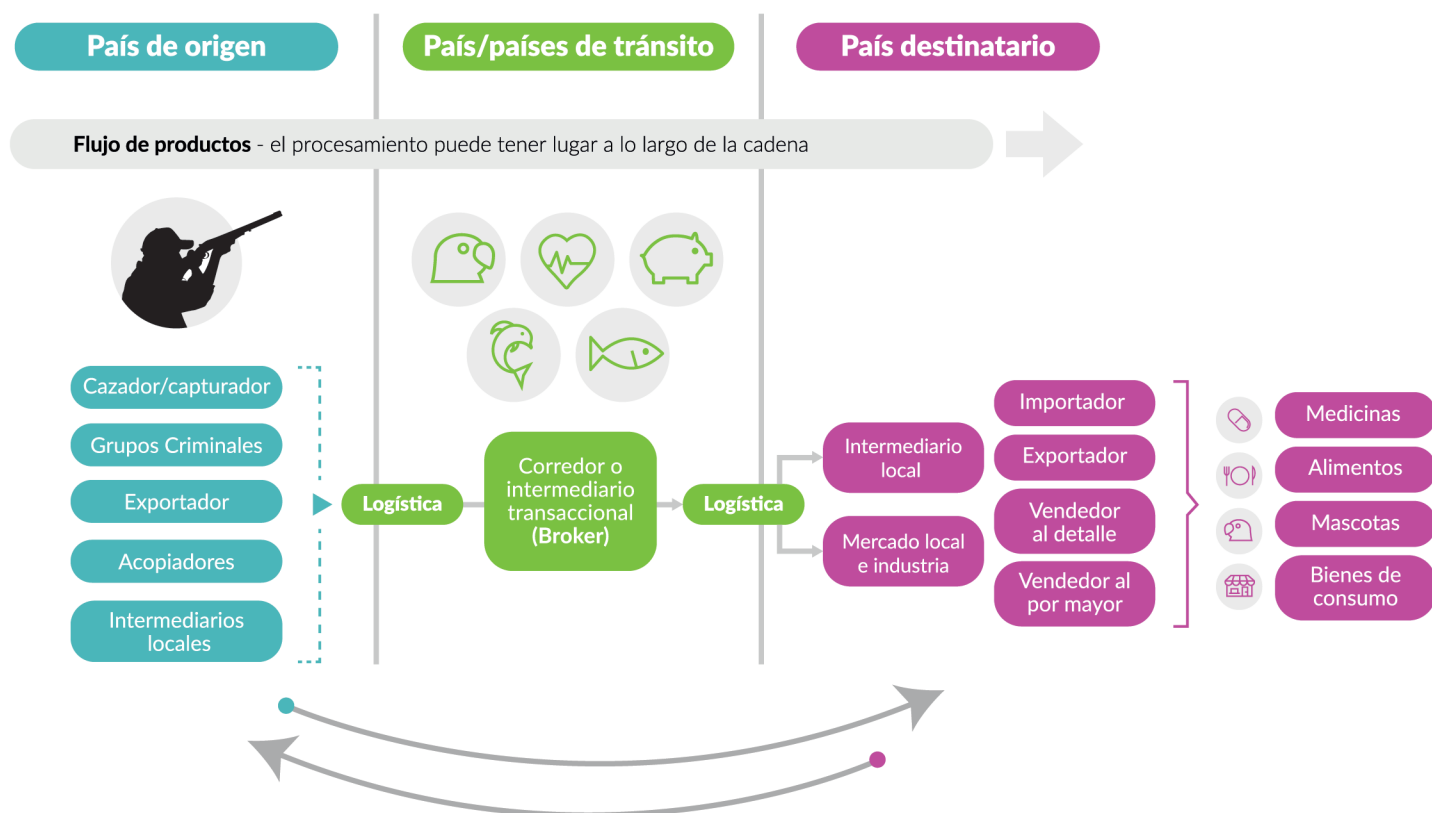
donde incluso intervienen funcionarios de aduanas (Lowther, 2002).

De conformidad con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID, por sus siglas en inglés), los delitos transnacionales de conservación, como el tráfico ilegal de fauna, persisten por muchas razones, pero prevalecen en la Amazonía principalmente debido a la corrupción generalizada, las redes delictivas organizadas y la falta de cooperación y aplicación transfronteriza de las normas y leyes (USAID, 2022).

La gran visibilidad de otros delitos, como el narcotráfico, opaca los esfuerzos y, muchas veces, el interés gubernamental en los países genera una situación de baja priorización del tráfico de vida silvestre y afecta el compromiso de las distintas instituciones y del presupuesto mismo asignado para el efecto. A pesar de los esfuerzos conjuntos de la comunidad internacional, los Gobiernos y la sociedad civil para combatir el tráfico ilícito de vida silvestre, este ha aumentado en los últimos años e impacta en un gran número de especies silvestres.

El comercio de vida silvestre, incluyendo el de fauna silvestre, es un negocio multimillonario y que genera severos impactos ambientales en la región amazónica. A pesar de que es complejo cuantificar la magnitud del tráfico ilegal, el diagnóstico basado en el número de confiscaciones reportadas por las autoridades de Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y fronteras con Brasil entre los años 2010-2018, encontró que se reportaron más de 61 000 registros de especímenes confiscados, que incluyeron más de 900 especies de fauna silvestre (WCS, 2022).

La creciente incidencia de delitos transnacionales de conservación y sus asociaciones a delitos como el narcotráfico, el lavado de activos, la trata de personas y otros que resultan de la tipificación penal de conductas de corrupción, está confirmada en casi todos los países de la región (Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica (GAFILAT), 2018).

Gráfica 3. Cadena de valor del tráfico ilícito de fauna silvestre

Fuente: Elaboración propia con datos de UNODC (2020) y ECOFEL (2021)

Para atender este problema, es preciso comprender la cadena de valor del delito de tráfico de fauna silvestre, ya que desconocer las causas de esta delincuencia y descartar la evidencia puede conducir a que los tomadores de decisión implementen estrategias ineficaces, particularmente a nivel local. La cadena de este delito es sumamente sofisticada y compleja. Tradicionalmente, las causas y la evidencia se destacan en esta cadena analizándola desde un punto de vista geográfico; sin embargo, un método alternativo es enfatizar los diversos actores a lo largo de la ruta geográfica del tráfico (UNODC, 2020). Este método se puede utilizar para identificar los vínculos entre los actores y ayudar a rastrear los flujos financieros ilícitos y otros delitos como los antes mencionados que se vinculan al tráfico ilegal de fauna silvestre (Egmont Group of Financial Intelligence Units. ECOFEL, 2021). La Gráfica 3 ilustra la cadena desde una perspectiva híbrida en la que confluyen el alcance geográfico y los actores involucrados en el tráfico.

A nivel global, WISE DATABASE ilustra la diversidad del crimen contra la vida silvestre. Cerca de 6 000 especies han sido extraídas y comercializadas entre los años 1999 y 2018, incluyendo mamíferos, reptiles, corales, aves y peces. Ninguna especie en particular es representativa del 5 % de las capturas, por lo que no se puede focalizar la respuesta en una especie en particular: la base es múltiple. Cada país juega un rol específico en el combate contra el tráfico de la vida silvestre y ninguno es responsable de más del 9 % del total de capturas de acuerdo con las estadísticas. Esto significa que la penetración de las acciones y organizaciones criminales es muy amplia (United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC), 2020). Por otro lado, los traficantes tienen 150 nacionalidades distintas que han sido identificadas. Esta diversidad configura un problema global.

Gráfica 4. Reporte de noticias sobre tráfico de fauna silvestre en los países andino-amazónicos del periodo enero a junio de 2021

Países: Bolivia, Brasil (Estados de Acre y Amazonas), Colombia, Ecuador y Perú
Fuente: Reporte de noticias publicadas en prensa a través de canales virtuales
Metodología: Revisión mensual de portales de noticias y redes sociales de agencias de gobierno que reporten eventos de decomisos de fauna silvestre viva o sus partes (anfibios, aves, mamíferos, reptiles y peces) como resultados de acciones de control.

Cantidades de noticias por país:



Las más frecuentes:



Tortuga hicoitea
(*Trachemys sp.*)



Motelo, Tortuga de patas amarillas
(*Chelonoidis denticulata*)



Boa constrictor, Jiboia
(*Boa constrictor*)



Oso perezoso de tres dedos
(*Bradypus variegatus*)



Iguana
(*Iguana iguana*)

CITES: II
Vulnerable (VU)

CITES: I y II
Preocupación menor (LC)

CITES: II
Preocupación Menor (LC)

CITES: II
Preocupación Menor (LC)

En el Apéndice I de CITES se incluyen a todas las especies en peligro de extinción y su comercio es autorizado solamente bajo circunstancias excepcionales. En el Apéndice II, se incluyen a las especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo a menos que se controle estrictamente su comercio. La Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN es una fuente de información sobre el estado global de conservación de las especies.

Algunos datos clave:

224
especies

Cantidad identificada entre los reportes de noticias de decomisos en **Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y Brasil.**

Porcentaje por clase taxonómica



- **46% Aves**
- **33% Mamíferos**
- **16% Reptiles**
- **4% Peces**
- **1% Anfibios**



5793

Individuos vivos

Decomisos en los países de la región, posiblemente destinados a un mercado de mascotas o colecciones privadas.



22994

Huevos decomisados

Posiblemente destinados al consumo. *Iguana iguana* (22325 huevos), tortugas del género *Trachemys* (629 huevos), tortugas del género *Podocnemis* (40 huevos).



82

Personas arrestadas

Según noticias fueron 61 en Colombia, 13 en Brasil (Amazonas y Acre), 5 en Perú, 2 en Ecuador y 1 en Bolivia.

Cifras alarmantes:

Colombia

Entre enero y febrero, más de **22 mil huevos de iguana (*Iguana iguana*)** fueron decomisados por la Policía Nacional. Mientras que, en mayo, la misma autoridad incautó **1200 tortugas bebés** vivas del género *Trachemys*.

Ecuador

En marzo, **185 tortugas gigantes galápagos (*Chelonoidis* sp.)** fueron decomisadas dentro de una maleta en el aeropuerto de Baltra en Galápagos, a través de un operativo realizado por el MAATE.

Perú

En mayo, un cargamento de **1745 ranas gigantes** del Titicaca vivas (*Telmatobius culeus*) fue decomisado en Puno, en un operativo realizado por SERFOR y Aduanas.

Bolivia

En mayo, **12 quirquinchos (*Chaetophractus vellerosus*)** fueron decomisados en la Paz por la Policía Forestal y de Preservación del Medio Ambiente.

Brasil

Un total de **8,9 toneladas de paiche seco (*Arapaima gigas*)** fue decomisado de una embarcación con destino a Manaus, por operativo de las fuerzas policiales y de control de la Base Arpão en Amazonas.

Fuente: Infografía WCS-Alianza por la Fauna Silvestre y los Bosques

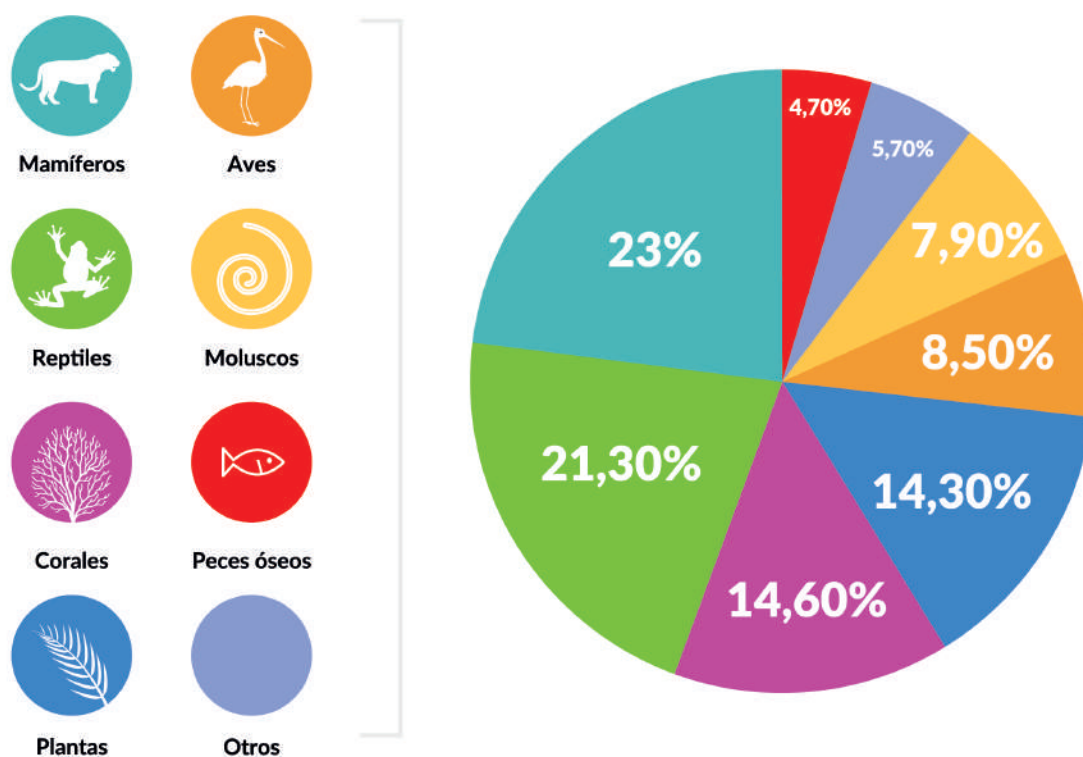
Fuentes de soportes visuales: Vectores vía Freepik.com, fotos vía WCS y Pixabay.

A nivel regional, los registros de datos de noticias sobre confiscaciones en las zonas de fronteras de los países andino-amazónicos de Colombia, Ecuador, Perú, Brasil y Bolivia, en la mayoría de casos, permite identificar el género o la especie de los especímenes incautados, cuantificar los volúmenes en cada confiscación y registrar el lugar donde se realizó. Sin embargo, la falta de especificidad o detalle del tipo del espécimen confiscado y destino final, entre otros, invisibiliza y no permite dar a conocer con

exactitud las rutas que se utilizan para el comercio ilegal transfronterizo (WCS, 2022).

Así, tanto los actores de la cadena (véase Gráfica 5) como los actores de la captura tienen amplia cobertura, y estos buscan atender los requerimientos de los impulsores de la demanda para bienes medicinales, bienes de consumo, mascotas o productos de valor nutricional de alto costo.

Gráfica 5. Mercados ilegales de vida silvestre



Fuente: UNODC World WISE Database y Naciones Unidas (2020)

Los datos obtenidos a nivel global (WISE, 2020) establecen que los mercados ilegales de vida silvestre no corresponden a ciertas categorías biológicas determinadas. Cada mercado opta por ciertas especies, por lo cual es sumamente complejo atribuir un patrón al consumo y prevenir a los impulsores de la demanda. Sin embargo, al analizarlos para la región, en algunos casos se puede establecer más fácilmente el uso y destino. Monos y reptiles, por ejemplo, son adquiridos vivos como mascotas y en algunos casos

los reptiles, por su piel, para carteras y zapatos (Dalton, 2020). A pesar de ello, de acuerdo con las fuentes consultadas, la demanda de ciertas especies fluctúa en el tiempo y también entre regiones, lo cual hace difícil anticiparse a las preferencias de los impulsores de la demanda.

Un estudio desarrollado por WCS con información del comercio ilegal entre los años 2010 y 2018 en las zonas de integración fronteriza (ZIF) entre

Colombia-Ecuador, Perú-Ecuador, Colombia-Perú-Brasil y Perú-Brasil-Bolivia (Gráfica 2), en cuanto a la situación de tráfico en los países objeto del presente análisis, destaca lo siguiente:

ZIF Colombia-Ecuador. Los reptiles fueron el grupo con más especímenes traficados ilegalmente como individuos vivos. Es importante anotar que 8 de las 11 especies de reptiles más confiscadas se encuentran en alguna categoría de amenaza a nivel nacional (vulnerable y en peligro) y que se observa una fuerte presión de tráfico sobre diferentes especies de tortugas (WCS, 2022). Con relación a los mamíferos, se estableció que estos son principalmente traficados como carne y para tenencia como mascotas cuando se confiscan los individuos vivos. Se ha reportado que el 98 % del comercio ilegal de primates en Ecuador está destinado al mercado local de mascotas (Tirira, 2013).

ZIF Perú-Ecuador. Los reptiles fueron el grupo con más especímenes traficados como individuos vivos, seguido de las aves y mamíferos. En esta ZIF, más de 2 000 individuos vivos de tortugas fueron confiscados. Respecto a los mamíferos, Tirira y Burneo (2011) afirman que este es el grupo más vulnerable y el que más problemas de conservación enfrenta. En Ecuador, la cacería furtiva, ya sea para el comercio ilícito de animales silvestres como mascotas o para la venta de su carne o sus partes, es considerada una de las principales amenazas para la supervivencia de las especies de mamíferos más apetecidas en estos mercados (Zapata-Ríos, 2001). Este análisis evidencia que perezosos, primates y roedores grandes son las especies de mamíferos con mayor demanda en el mercado ilegal en las ZIF de Perú-Ecuador. En lo que respecta a los anfibios, se ha identificado por la CITES (2007) que, en algunos casos, se introducen ilegalmente en acuarios, artesanías, botellas vacías y otros medios para comercio ilegal desde Perú (WCS, 2022).

Zona de frontera trinacional Colombia-Perú-Brasil. Las especies más confiscadas fueron del grupo de los reptiles, continuando con mamíferos y luego anfibios, por el lado de Colombia. En lo que respecta a Perú, los reptiles también se identifican como el grupo con más especímenes traficados en la zona. WCS destaca que en Brasil los datos disponibles son limitados y que se desconoce el volumen real del tráfico para la región de la triple

frontera. Los datos reflejan lo que sucede en el estado de Amazonas, donde el mayor número de confiscaciones son de peces ornamentales y aves (WCS, 2022).

Zona de frontera trinacional Perú-Brasil-Bolivia. La cantidad de individuos vivos confiscados en Perú es menor en comparación con las otras zonas de frontera, y el número de especímenes de mamíferos, reptiles y aves fue similar, por lo que no se podría señalar que existe mayor demanda por uno u otro grupo. La tortuga motelo (*Chelonoidis denticulata*) fue la especie más traficada (WCS, 2022). Con todo, los municipios considerados para la triple frontera resaltan por no presentar datos de confiscaciones, lo cual se debe posiblemente a las deficiencias de registro y centralización de la actividad, más que a la inexistencia de la actividad ilícita (WCS, 2022).

Por otro lado, entre los registros de varios de los países analizados, se han identificado confiscaciones de especies exóticas, las cuales son una amenaza, ya que pueden volverse invasivas para sus nuevos hábitats y desplazar a especies nativas. Además, son un riesgo para el país que las importa, puesto que son portadoras de patógenos y potenciales transmisores de enfermedades que pueden poner en riesgo la salud de animales, plantas y seres humanos (WCS, 2022).

IV.

Análisis del delito de tráfico de fauna silvestre

A continuación, se analizan los elementos relacionados con factores y presiones, así como con el estado y el impacto del delito de tráfico de fauna silvestre en los países priorizados sobre la base de la aproximación metodológica.

4.1. Factores y presiones

Los siguientes factores y presiones transversales han sido identificados en la matriz del Anexo 1 y fundamentan, conforme a la metodología planteada, las estrategias y acciones que se detallan posteriormente.

- Localidades de bajo monitoreo territorial con sistemas coadyuvantes sobre el comercio ilegal y tráfico.
- Complejos entramados de aplicación territorial donde confluyen sistemas federales y estatales. En el caso de Brasil, debido a la asociación de delitos, la mayoría de los delitos ambientales acaba siendo competencia de la justicia estatal; en casos excepcionales, tales como aquellos que involucran dos o más estados de la federación, incautación en aeropuertos, puertos o unidades de conservación federal, la competencia pasa a la justicia federal.
- La coordinación interinstitucional es difícil, en particular entre autoridades regionales y nacionales en el caso de Estados Unitarios, así como entre autoridades federales y estatales en el caso de Estados Federales. Si bien en la mayoría de los países la extensión territorial no es comparable con la de los países en el estudio como Brasil, la concentración de recursos y las operaciones institucionales en las ciudades dificultan el control y la fiscalización en campo.
- Instituciones con baja capacidad de detección y procesamiento del delito.

- Bajo nivel de conocimiento sobre el problema y gravedad del delito con penalización no coherente con la gravedad.
- Bajo acceso a la justicia y complejo procesamiento de individuos, lo mismo en cuanto a la responsabilidad de las personas jurídicas, por lo que es necesario fortalecer la cooperación con estas entidades. Esto se suma a las dificultades de los operadores jurídicos para aplicarlos y de los investigadores para acceder a herramientas eficaces de investigación, dada las características de los delitos como crimen organizado, quienes no pueden acceder a agentes encubiertos, entregas vigiladas o al levantamiento del secreto bancario, pues la legislación nacional de la mayoría de los países no permite la aplicación de estas herramientas especializadas de investigación.
- Alta biodiversidad con acceso a captura y transporte sin detección en amplias fronteras como las de Bolivia, Colombia, Perú y Brasil, que favorecen pasos fronterizos ilegales.
- Práctica delictiva asociada a otras actividades de comercio y de transporte de mercadería (incluyendo comercio electrónico y el uso de nuevos canales de distribución y comercialización, como por ejemplo el Internet), y a otros ilícitos como asociación delictiva, lavado de dinero, corrupción, tráfico de estupefacientes, tráfico de material bélico, tenencia ilícita de armas, falsificación de documentos públicos y falsificación de sellos y marcas públicas. Sin embargo, existe fragmentación y falta de integración entre el marco jurídico ambiental y el de lucha contra el delito, incluyendo el delito cibernético (CITES, resolución conf. 11.3 rev. Cop18).
- Dificultad procesal, baja celeridad en los procesos y poco personal de fiscalía asignado al tema. No obstante, se destacan avances ante esta dificultad, considerando las reformas recientes que crean fiscalías/unidades especializadas: en Colombia mediante la Ley 2111 de 2021; en Ecuador, la Resolución 065 FGN-2021.
- Baja penalización y un diseño de tipo penal que no toma en cuenta el impacto ecosistémico: la misma pena por un espécimen que por cien, lo cual termina siendo un incentivo perverso. Son vistos como delitos de baja peligrosidad y la región ha priorizado su lucha

contra los delitos de alta peligrosidad.

- Dificultad en establecer asociaciones de delitos y aplicar agravantes.
- Inexistencia de un sistema de registro de delitos e intercambio de información, como sucede con otros delitos transnacionales. Falta de visibilidad y posicionamiento político del delito.

En 2012, representantes de los Gobiernos, de los ministerios de justicia, de asuntos comerciales y económicos a nivel global, incluidos representantes de los países priorizados, así como organizaciones internacionales, participaron en un estudio con el objetivo de poder desarrollar una comprensión del alcance que tiene el tráfico de fauna silvestre más allá de la esfera ambiental (Dalberg, 2012) y coincidieron en cuatro serias consecuencias del comercio ilegal de fauna silvestre. Este se convierte en una gran amenaza para:

(i) La seguridad nacional e internacional, a través de sus vínculos con el crimen organizado, el lavado de dinero y el tráfico de drogas;

(ii) El desarrollo social y económico de países que tienen retos en materia de gobernabilidad y aplicación de la ley, los cuales se enfrentan a situaciones de corrupción y fronteras permeables;

(iii) El medio ambiente, incluyendo la posible pérdida de la biodiversidad y la introducción de especies invasivas; y

(iv) La salud mundial, a través de la transmisión de enfermedades —por ejemplo, a través del comercio ilegal de carne de animales silvestres—.

Gráfica 6. Tráfico de fauna silvestre: ¿Qué está en juego?



Fuente: Elaboración propia con datos de UNEP (2016)

4.2. Estado e impacto

Estas amenazas multidimensionales derivadas de los delitos transnacionales de conservación han sido confirmadas por distintas agencias de la ONU. Es así cómo, a pesar de su baja visibilidad en las estrategias de lucha contra el crimen organizado, las percepciones de los Gobiernos sobre la amenaza del tráfico de fauna silvestre son cada vez mayores, ya que estos delitos se potencian gracias a su vinculación con otros delitos también de carácter transnacional.

Teniendo en cuenta las fortalezas existentes en el marco legal vigente en los países priorizados en este análisis, conforme denota el Anexo I, está claro que,

si bien los Gobiernos tienen una tarea permanente en la prevención del delito y en la necesidad de entenderlo adecuadamente, hasta ahora dichos esfuerzos han sido pocos.

Se hace necesario redoblar los esfuerzos, principalmente en la región latinoamericana, donde en los últimos años la penetración de los carteles de la droga ha generado mayor corrupción y nuevos canales de distribución y comercialización, como, por ejemplo, el uso del Internet, redes de tecnología de la información o cualquier aplicación del mundo digital (redes sociales, mercados en línea o servicios de correo electrónico, aplicaciones de chat instantáneo e inclusive la *dark web*). Esto dificulta la detección,

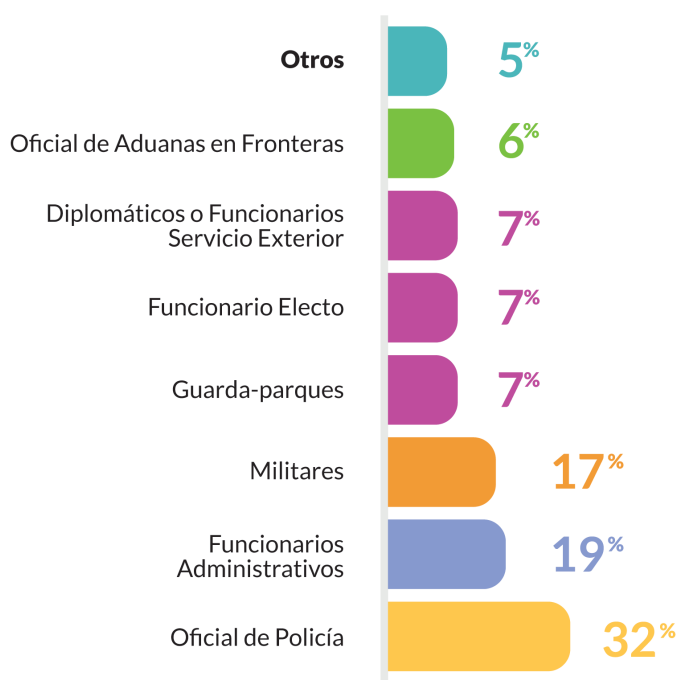
aún más en casos en los que el tráfico de fauna silvestre se da con complicidad de funcionarios de control involucrados en otros delitos.

Aun cuando la mayoría de las legislaciones incluyen como agravantes de las penas por tráfico de fauna algunas conductas de corrupción como la participación de funcionarios públicos o del sistema de justicia, tipificadas también como delito, pocos

países y regiones cuentan con informes técnicos respecto de los actores que inciden en la cadena del tráfico ilegal de especies o una aproximación a las rutas y especies traficadas (UNODC, 2020). Los países priorizados no son la excepción.

El siguiente gráfico es ilustrativo del papel e incidencia que pueden tener en una región actores corruptos en los delitos contra la fauna silvestre:

Gráfica 7. Papel de los actores corruptos en casos judiciales disponibles por agencia gubernamental



Fuente: Elaboración propia con datos de OCDE (2018)

Se ha concluido que es necesario contar con directrices claras de parte de los Estados para la prevención del delito, en las que los Gobiernos, en todos sus niveles, tengan la responsabilidad de crear, mantener y promover un sistema de prevención y lucha contra el delito, y que las instituciones pertinentes y todos los sectores de la sociedad civil, incluido el sector empresarial, puedan cumplir mejor la función que les corresponde en la prevención de la corrupción asociada al tráfico de fauna silvestre, dejando de contribuir de forma activa o pasiva a su comisión.

Esto, en virtud de que para reducir los factores de riesgo de la criminalidad es necesaria la participación

de todos los sectores: sociedad, Gobierno y empresas, pero, principalmente, la voluntad de luchar contra la corrupción a través de una concientización masiva que resulte en una priorización masiva de la normativa que ya existe y que permite la asociación al delito de tráfico de vida silvestre. Asimismo, esta priorización deberá traducirse en mayor inversión a nivel de sistemas, tecnologías, técnicas, formación, capacidades financieras, logísticas y administrativas, que faciliten el despliegue de acciones de vigilancia, aplicación y cumplimiento de la norma, puesto que las cifras siguen en ascenso y los sistemas de prevención y procesamiento muestran debilidades en las áreas planteadas.



Comprensión del avance del delito en los países andino-amazónicos y Paraguay

La ausencia de una comprensión global del problema dificulta las estrategias de lucha contra el delito. La incidencia del delito es enorme. Como ya se mencionó, el tráfico ilícito de fauna silvestre es un delito con amplias consecuencias a la seguridad de los Estados y tiene una relación bien documentada con otras formas de tráfico ilegal, el financiamiento de grupos rebeldes, hostigamiento de poblaciones, corrupción y lavado de dinero; sin embargo, mientras se le siga visualizando como una cuestión ambiental sin incidencia en otros asuntos de relevancia para las sociedades, su posicionamiento será muy bajo en las agendas de los Gobiernos y la consecuente respuesta de los Estados.

En las zonas de frontera de los países andino-amazónicos se ha identificado que la falta de información sobre la procedencia de los especímenes confiscados dificulta determinar si se trata de una cacería dirigida, captura oportunista, transporte, comercio a pequeña escala o si se trata de una organización criminal establecida para tal fin.

A pesar de contar con estos hallazgos, en la región la falta de información y conocimiento de las cadenas de valor del delito de tráfico de fauna silvestre y de distribución de las organizaciones criminales, limita la implementación de estrategias necesarias para combatir el delito (WCS, 2022).

Existe un conocimiento mínimo sobre los hábitos de consumo de la clase media emergente con mayor capacidad adquisitiva en mercados de demanda clave, como Asia, lo que dificulta generar alertas en las autoridades que regulan el comercio internacional.

Los esfuerzos de protección de los países suplidores se han basado en la vigilancia de las áreas protegidas. Salvo pocas excepciones, en los países priorizados aún existen retos para fortalecer a las fiscalías

y al ministerio público con herramientas legales y técnicas para mejorar la calidad de la investigación criminal, o para mejorar la tipificación de delitos y penas, así como para mejorar la comprensión de los operadores de justicia, incluidos los jueces, sobre las formas de aplicación de la norma y la utilidad de los esquemas actuales, pese a los vacíos.

En la actualidad, en las fuentes de información disponibles y consultadas, se percibe un aumento de la caza furtiva y captura de mayor número de especies, lo que demuestra la necesidad de fortalecer los mecanismos de prevención y protección. Esto a la par de un enfoque no sistemático en la revisión de la tipología de los delitos para asociarlos al daño ecosistémico por el vaciamiento de los bosques y la alteración de los servicios ambientales. La amenaza de extinción de las especies, además, contribuye a daños ambientales mayores que no están siendo representados en la tipificación actual. Las penas que se imponen, en aquellos casos que llegan a la etapa de sentencia, resultan reducidas y la reparación no contempla el carácter integral en relación con el daño causado. El delito se establece sin agravantes o con agravantes, en el caso de especies protegidas o amenazadas, procedencia de las especies o del autor de la conducta, y no en función de las cantidades o volúmenes, de tal suerte que da lo mismo un espécimen que quinientos. Con muy pocas excepciones, se aplica el concurso de penas (real o ideal) mas no el cumulo de ellas. Este es un error de diseño que bien podría corregirse.

Los países de la región han incursionado en un sinnúmero de reformas a los códigos penales y a la legislación especial (Ley N.º 2111, 2021 de Colombia; el reciente Proyecto de Ley N.º 00196/21 aprobado el 16 de junio de 2022 por el Congreso de la República de Perú encontrándose a la espera de autógrafa presidencial y la Resolución 056-FGE-2021 de Ecuador), entre otros, con el objetivo de elevar la atención al tráfico de fauna silvestre como un delito grave por una parte, y por la otra, permitir la aplicación de herramientas de investigación especializadas del crimen organizado al tráfico de fauna silvestre, y permitir en la práctica la asociación de este delito a conductas como la corrupción, la figura de la asociación criminal, los ilícitos financieros y los flujos de capitales. Asimismo, estas reformas buscan incorporar a la tipología la noción de prevención que caracteriza al derecho ambiental.

Estos esfuerzos acercan a la región a una mayor coherencia entre el delito y la sanción. Sin embargo, la pregunta que prevalece es si verdaderamente son efectivas en ambos frentes, la prevención del daño ambiental y la rehabilitación conductual que busca el derecho penal, teniendo en cuenta el contexto sociocultural.

Otros avances importantes tienen que ver con el establecimiento de grupos de trabajo y operativos de investigación interinstitucionales, en los que los países se valen o auxilian de las disposiciones legales que internalizan lo estipulado en instrumentos internacionales de lucha contra el delito. Aunque falta un gran camino por recorrer, los citados avances destacan la importancia de la integración efectiva y la operatividad de los mecanismos existentes en los instrumentos jurídicos de lucha contra el delito. Entre ellos en particular, el convenio de ciberseguridad que es aplicable a los delitos contra la fauna silvestre por Internet o las convenciones de Palermo y Mérida, cuya incorporación al derecho nacional y operatividad facilitaría el uso de técnicas especiales de investigación o la cooperación internacional entre sistemas de justicia.

En la región no se aprecia el desarrollo de incentivos apropiados para que todas las partes interesadas hagan del problema una prioridad y participen en la cadena de la lucha contra este delito con el mismo nivel de compromiso que los Estados luchan contra otras formas de crimen organizado y en coordinación con los esfuerzos para poner un alto al tráfico ilegal, la corrupción y el lavado de dinero. Además, el tema no es tratado por instancias ministeriales de forma coordinada, debido a lo cual queda a merced de la competencia ambiental, que no tiene capacidad de fuerza pública en el resguardo de territorios, especialmente cuando existe amenaza de violencia o crimen asociado al cometimiento del delito.

Para abonar en la comprensión del delito de tráfico de fauna silvestre en los países priorizados y su incidencia, es necesario realizar una síntesis de los factores y la problemática que se enfrenta con el marco institucional que dichos países han adoptado hasta ahora para apoyar la implementación de la ley.

Como se observa en el Anexo I, el principal desafío para los países de la región no es la ausencia de leyes, normas o reglamentos, sino las capacidades para su

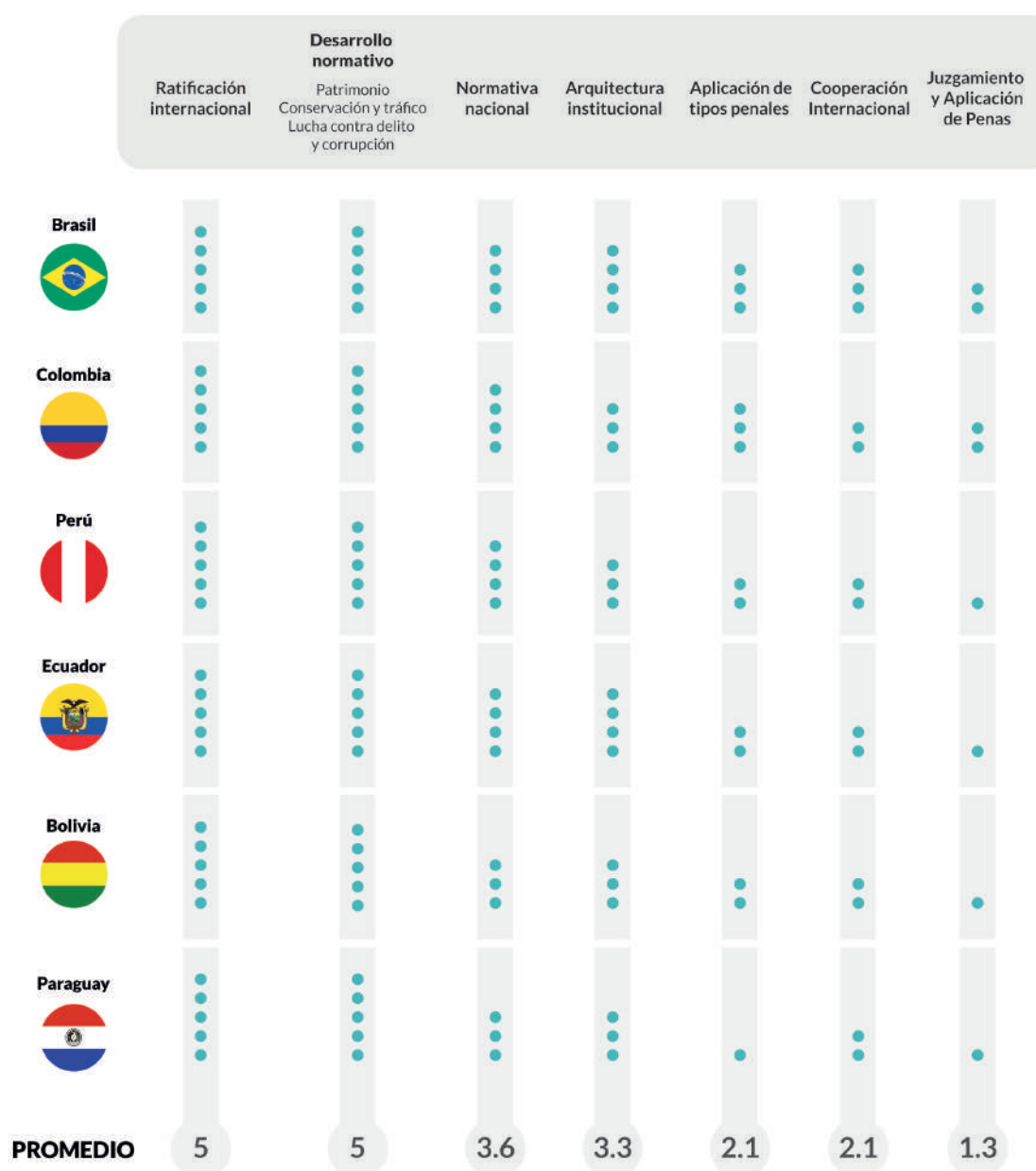
correcta aplicación. Justamente, se han sintetizado los elementos clave de los informes nacionales. De esta manera, se ha construido una matriz calificadora por país que valora los niveles de institucionalidad con responsabilidad y competencias para hacer efectivos los marcos legales internacionales y nacionales relativos a la lucha contra el delito y la conservación del ambiente.

Esta matriz es una herramienta cuali-cuantitativa que, si bien responde a una valoración subjetiva basada en los informes nacionales mencionados, tiene la

intención de mostrar el panorama actual para poder comparar capacidades y estrategias empleadas en cada país individual y colectivamente, mostrando los promedios (Gráfica 8). Así, se ha valorado del 1 al 5, siendo 5 la nota más alta y 1 la más baja. Este puntaje por país en la Gráfica 8 está representado por la línea punteada en azul. El ejercicio califica el desarrollo institucional normativo, y la aplicación y la eficacia del mismo frente al delito de tráfico de fauna silvestre.

5.1. Valoración de las herramientas legales en la región y por país

Gráfica 8. Promedio de matrices calificadoras por país



Fuente: Elaboración propia

Tabla 1. Matriz calificadora, Bolivia



Bolivia

Nivel
de avance

Ratificación internacional	La mayoría de acuerdos	5
Desarrollo normativo • Patrimonio • Conservación y tráfico • Anti-corrupción	 Autoridad designada CITES, competencias nacionales y estaduales  Normas sobre anticorrupción y lucha contra delito en base a UNTOC, UNCAC  y Convención Interamericana contra la Corrupción.	5
Normativa nacional	Tiene norma penal (1.1.1. Ley 1.333 que tipifica el crimen contra vida silvestre y su comercio, tipo penal vigente. (Administrativa y Penal)	3
Arquitectura institucional	Varias competencias: Ministerio de Ambiente, Defensa, Gobierno, Justicia, Autoridad de tierras, Aduanas, Policía, Fuerzas Armadas. Tipo penal no visualiza impacto ambiental o ecosistémico.	3
Aplicación de tipos penales	Pocas sentencias condenatorias por estos delitos hasta la fecha.	2
Cooperación • institucional e • internacional	Inter-institucional: debe efectuarse a través de la subscripción de acuerdos inter-gubernativos. Internacional: Acuerdo Marco de Cooperación entre Paraguay, Argentina, Bolivia y Brasil relativo a acción subregional para Gran Chaco // Declaración de la Isla Esteves.	2
Juzgamiento y Aplicación de Penas	No hay información ni un sistema que consolide y difunda las estadísticas judiciales.	1

Bolivia ha ratificado la mayoría de acuerdos internacionales y demuestra un nivel de compromiso multilateral suficiente pero sus capacidades internas son escasas, y aun su tipo penal presenta algunas dificultades de aplicación. Sus instituciones a nivel nacional y local no parecen articularse con una estrategia clara de combate contra el delito, y las capacidades de inversión y de contar con personal asignado por las instituciones responsables en la materia, parecen bajas. Los números de procesamiento penales por este ilícito son muy bajos. No se visualiza un sistema de información y estadística sobre la materia que alimente las estrategias de combate ni territorial ni nacional. Debe además revisarse la tipificación del tipo para internalizar no solo el ilícito de la captura si no su contribución con el daño ecosistémico y daño ambiental para un procesamiento mas eficaz. En el análisis cualitativo logra una valoración de 21/35

Tabla 2. Matriz calificadora, Brasil

 Brasil		Nivel de avance
Ratificación internacional	La mayoría de acuerdos	5
Desarrollo normativo • Patrimonio • Conservación y tráfico • Anti-corrupción	 Autoridad designada CITES, competencias nacionales y estaduales  Normas sobre anticorrupción y lucha contra delito en base a (ONU y UNOC) y Convención Interamericana contra la Corrupción. Asociación de Delitos posible y Responsabilidad limitada personas jurídicas.) 	5
Normativa nacional	Varias leyes que tipifican el crimen contra vida silvestre y su comercio (En código Penal desde 1998) y norma administrativa.	4
Arquitectura institucional	Varias competencias: Ministerio de Ambiente, Fiscalías, IBAMA, Secretaría de Estados (Federal), Aduanas, Policía, Fuerzas Armadas. Tipo penal no visualiza impacto ambiental o ecosistémico.	4
Aplicación de tipos penales	Hay evidencia de seguimiento desde el 2012–2021 y de aumento del número de casos juzgados que no corresponde, necesariamente, al número de condenas. Los datos son incompletos y reflejan mayor número de condenas por tenencia de fauna que por tráfico.	3
Cooperación • Interinstitucional • Internacional	Interinstitucional: Hay evidencia de sistemas de cooperación entre Ibama y Policía, Ministerio Público, secretarías estatales y la secretaria de ingresos federales de Brasil para el juzgamiento.. Internacional: Acuerdo Marco de Cooperación entre Paraguay, Argentina, Bolivia y Brasil relativo a acción subregional para Gran Chaco.	3
Juzgamiento y Aplicación de Penas	No hay información ni un sistema que consolide y difunda las estadísticas judiciales.	2

Sin duda de todos los países analizados es **Brasil** quien presenta mayores niveles de institucionalización de una estrategia del país para luchar contra el delito, sin embargo debido a la mayor amenaza que sufre por su amplio territorio y a la complejidad de su sistema político-administrativo, aun se considera que este esfuerzo está es sub-óptimo y sin duda menor del necesario para demostrar una disminución en el avance de este delito de el país. Es el país que presenta mayor capacidad de recolección de datos y estadística sobre el delito y su juzgamiento, pero aun no se visualiza un sistema que está al día con información por año completa de todas las regiones. Es decir un monitoreo apropiado. La Amazonía brasilera la más extensa en la región, debe articular mayores esfuerzos regionales y trabajo en sus múltiples fronteras. Debe además revisar la tipificación del tipo para internalizar no solo el ilícito de la captura si no su contribución con el daño ecosistémico y daño ambiental para un procesamiento mas eficaz. En el análisis cualitativo logra una valoración de 26/35.

Tabla 3. Matriz calificadora, Colombia

 Colombia		Nivel de avance
Ratificación internacional	La mayoría de acuerdos	5
Desarrollo normativo • Patrimonio • Conservación y tráfico • Anti-corrupción	 Autoridad designada CITES, competencias nacionales y estatales   Normas sobre anticorrupción (ONU y UNOC)	5
Normativa nacional	Varias leyes que tipifica el crimen contra vida silvestre y su comercio (Administrativa y Penal)	4
Arquitectura institucional	Varias competencias: Ministerio de Ambiente, Fiscalías, Corporaciones, DIAN-Aduanas, Contraloría, Policía, Fuerzas Armadas. Tipo penal no visualiza impacto ambiental o ecosistémico.	3
Aplicación de tipos penales	Hay evidencia de seguimiento desde el 2012–2021 pero no hay detalle mayor en el informe. Pocos datos.	3
Cooperación • Institucional e • Internacional	Burbujas ambientales: de comando de fuerza para colaborar a las autoridades ambientales, Fiscalía, Procuraduría, Contraloría, y Entidades territoriales Internacional: Se acordó con Ecuador un Protocolo Binacional de lucha contra el delito de tráfico de vida silvestre.	2
Juzgamiento y Aplicación de Penas	No hay información ni un sistema que consolide y difunda	2

Colombia presenta recientes avances, inclusive uno significativo con la reciente Ley 2153 de 2021, además ha desarrollado reciente jurisprudencia sobre maltrato animal y otros delitos conexos con interesantes desarrollos dogmáticos pero que no se han traducido aun en un sistema mas eficaz de lucha contra este delito. La articulación nacional con las escalas locales muestra mayor desarrollo que otros países pero aun no se visualiza un sistema de reporte de estos ilícitos vinculado al ejercicio de las competencias ambientales en territorio y un sistema de verificación de disminución del delito. Conjuntamente con Ecuador trabaja en una estrategia binacional de frontera. Pero no se conoce si esta iniciativa sigue en otras fronteras. El menor control territorial que por años tuvo debido al problema de guerrilla es un factor que limita el control efectivo en poblaciones rurales. Debe además revisar la tipificación del tipo para internalizar no solo el ilícito de la captura si no su contribución con el daño ecosistémico y daño ambiental para un procesamiento más eficaz. En el análisis cualitativo logra una valoración de 24/35

Tabla 4. Matriz calificadora, Ecuador



Ecuador

Nivel
de avance

Ratificación internacional	La mayoría de acuerdos	5
Desarrollo normativo	 Autoridad designada CITES, competencias nacionales y estatales  Normas sobre anticorrupción y lucha contra delito en base a UNTOC, UNCAC y Convención Interamericana contra la Corrupción, y Convenio de Budapest. El código penal permite además la asociación con otros delitos conforme a las recomendaciones del GAFI y se consideran los delitos ambientales como delitos precedentes y asociados a otros, entre los cuales se incluye el lavado de activos y los delitos cibernéticos cuyo enjuiciamiento penal es establecido por la Ley N° 12.965 / 2014. 	5
Normativa nacional	Varias leyes (Administrativa y Penal) que tipifica el crimen contra vida silvestre y su comercio COIP 2014	4
Arquitectura institucional	Varias competencias: Ministerio de Ambiente, Fiscalías, Aduanas (cooperantes), Policía, Fuerzas Armadas. Parque Nacional Galápagos. Tipo penal no visualiza impacto ambiental o ecosistémico.	4
Aplicación de tipos penales	Menos de 10 sentencias en casos paradigmáticos: Pecarí, tarántulas, aletas de tiburón, tortugas galápagos.	2
Cooperación	Institucional: hay enunciados no obligaciones en sus competencias. Internacional: Estrategia binacional en la zona de integración fronteriza para la prevención y control del tráfico ilegal. Como resultado de la Estrategia Binacional para la Prevención y Control del Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre en la Zona de Integración Fronteriza se aprobó el Protocolo Binacional Colombo – Ecuatoriano para el Manejo de Ilícitos Relacionados con el Tráfico de Especies en Peligro que complementa otros acuerdos sobre Amazonía no específicos.	2
Juzgamiento y Aplicación de Penas	No hay información ni un sistema que consolide y difunda el avance de las sentencias.	1

Si bien **Ecuador** ha ratificado los compromisos internacionales necesarios como muestran la matriz del país en el anexo, estos delitos no han tenido una visibilización mayor ni una priorización en la agenda de los últimos gobiernos. Hay algunos avances recientes de la Fiscalía ecuatoriana con el anuncio la creación de una Unidad dedicada a los Delitos Ambientales, la que tendrá como una de sus actividades principales combatir el tráfico de vida silvestre. Pero aún se visualiza un bajo reporte, bajo acceso a la judicialización, y escasa coordinación territorial para el reporte y la generación de datos. El país cuenta con algunas sentencias en la materia pero muestra una baja capacidad de acción a nivel de territorios rurales para el reporte como para el juzgamiento. Debe además revisarse la tipificación del tipo para internalizar no solo el ilícito de la captura si no su contribución con el daño ecosistémico y daño ambiental para un procesamiento mas eficaz. En el análisis cualitativo logra una valoración de 23/35

Tabla 5. Matriz calificadora, Ecuador

 Perú		Nivel de avance
Ratificación internacional	La mayoría de acuerdos	5
Desarrollo normativo	 Autoridad designada CITES, competencias nacionales  Normas sobre anticorrupción y lucha contra delito en base a UNTOC, UNCAC  y Convención Interamericana contra la Corrupción y Convenio de Budapest. Asociación de Delitos y Responsabilidad limitada personas jurídicas.	5
Normativa nacional	Varias leyes que tipifica el crimen contra vida silvestre y su comercio (Administrativa y Penal)	4
Arquitectura institucional	Varias competencias: Ministerio de Ambiente, Fiscalías, SERFOR, Aduanas, Policía, Fuerzas Armadas. Tipo penal no visualiza impacto ambiental o ecosistémico.	3
Aplicación de tipos penales	52 sentencias condenatorias por estos delitos hasta la fecha. 104 procesos según tipo penal de Tráfico Ilegal de Especies Flora y Fauna Silvestre Protegida a nivel de Procuraduría Pública del MINAM en 2016. Tendencia Lineal con base a datos precedentes con un total de 1278 casos. Estadísticas de la Procuraduría Pública del MINAM indican que los distritos judiciales de mayor incidencia en orden de mayor presión son: Madre de Dios, Lambayeque, Ucayali, San Martín, Piura, Loreto, Junín, Cusco, la Libertad, Huanuco y Cajamarca. Se destaca en negrilla las estadísticas donde hay coincidencia en el análisis con WCS 2021).	2
Cooperación	Interinstitucional: no hay evidencia de disposiciones expresas Internacional: Algunos convenios regionales p.e. Colombia	2
Juzgamiento y Aplicación de Penas	No hay información ni un sistema que consolide y difunda las estadísticas judiciales salvo publicaciones excepcionales del Poder Judicial.	1

Perú ha realizado avances significativos en los últimos años, además de la ratificación de un número importante de compromisos internacionales, la reciente reforma a su código penal mediante el recientemente aprobado Proyecto de Ley N.º 00196/2021 en proceso de revisión y autógrafo presidencial, eleva la categoría del delito de depredación y tráfico ilegal de especies de flora y fauna, incluyendo las especies acuáticas, a su vez que extiende el ámbito de aplicación de la Ley 30077 de 2013 a fin de dotar a las autoridades encargadas de la investigación de las herramientas y técnicas especializadas para la investigación de organizaciones criminales. Los retos se concentrarán en la coordinación de competencias transversales desde el nivel nacional al local de forma sistemática, de forma tal que se puedan apreciar avances para la judicialización y la generación de estadística que fortalezca la lucha contra el delito. En el análisis cualitativo logra una valoración de 25/35.

Tabla 5. Matriz calificadora, Paraguay



Paraguay

**Nivel
de avance**

Ratificación internacional	La mayoría de acuerdos	5
Desarrollo normativo • Patrimonio • Conservación y tráfico • Anti-corrupción	 Autoridad designada CITES, competencias nacionales y estaduales  Normas sobre anticorrupción y lucha contra delito en base a UNTOC, UNCAC  y Convención Interamericana contra la Corrupción.	5
Normativa nacional	Ley Penal que tipifica el crimen contra vida silvestre y su comercio, no es clara limita a extinción. Suma temas de patrimonio.	3
Arquitectura institucional	Varias competencias: Ministerio de Ambiente, Municipalidades, Aduanas Fiscalía, Departamento de Bosques de la Policía Nacional, Fuerzas Armadas. Tipo penal no visualiza impacto ambiental o ecosistémico.	3
Aplicación de tipos penales	Pocos datos sobre procesos o estadística.	1
Cooperación • institucional e • internacional	Convenios para investigación por crímenes transfronterizo. // Acuerdo Marco de Cooperación entre Paraguay, Argentina, Bolivia y Brasil relativo a acción subregional para Gran Chaco.	2
Juzgamiento y Aplicación de Penas	No hay información ni un sistema que consolide y difunda las estadísticas judiciales.	1

Paraguay al igual que los demás países analizados ya cuenta con la suscripción y ratificación de los acuerdos más relevantes para la lucha contra los delitos de tráfico de vida silvestre pero aun presenta estructuras institucionales que tienen que ser fortalecidas para mejorar su capacidad de control y procesamiento del delito. Las estructuras institucionales no se encuentran coordinadas y las competencias de persecución del ministerio público no tienen la capacidad operativa necesaria. La aplicación de los tipos penales aun presenta debilidad, se tiene conocimiento de pocos delitos procesados y juzgados lo que da cuenta de la baja judicialidad. Debe además revisarse la tipificación del tipo para internalizar no solo el ilícito de la captura si no su contribución con el daño ecosistémico y daño ambiental para un procesamiento más eficaz. En el análisis cualitativo logra una valoración de 20/35

5.2 La eficacia del tipo de penal

Una vez que los compromisos internacionales se encuentran suscritos y ratificados por parte de los países, se debe centrar la atención en su aplicación; es decir, su incorporación en el sistema jurídico nacional. Esto debe ir acompañado de un diseño legal e institucional ajustado a las necesidades de eficaz aplicación. Si bien la eficacia de un tipo penal no depende solamente de su diseño, la amplitud del tipo, su adaptabilidad, el quantum de las penas, pero sobre todo el que se pueda hacer evidente su vinculación con el crimen organizado, constituyen elementos clave de la tutela de las especies silvestres.

En el caso de la lucha contra el tráfico de fauna silvestre, esta comienza con una adecuada tipificación del delito y una capacidad institucional suficiente. Del análisis efectuado en los países priorizados: Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú, se puede apreciar que la tipificación del delito no es siempre uniforme ni puede ser procesado con un grado de efectividad similar. Esto incide en los niveles de eficacia entre los países.

Una de las constantes en el presente análisis ha sido, sin duda, la baja eficacia del tipo penal diseñado por los países respecto de la protección de estas especies amenazadas; es decir, los tipos penales con los que cuentan los países parecen no ser suficientes para procesar adecuadamente la conducta dañosa involucrada con el ilícito en cuestión. Una de las características de la tipología es su generalidad, ya que la mayoría de los estados tipifican las acciones de captura, venta, comercialización de especies silvestres amenazadas o no, sin considerar el impacto de los hechos en los ecosistemas, tampoco cubierto totalmente por las agravantes. Por ejemplo, en Ecuador: “La persona que cace, pesque, tale, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, introduzca, almacene, trafique, provea, maltrate, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes” (Código Orgánico Integral Penal) incurre en conducta delictiva, mas no se establece en qué magnitud o de cuántos especímenes o partes. O en Colombia “el que trafique, adquiera, exporte o comercialice sin permiso de la autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente los especímenes, productos o partes de la fauna acuática, silvestre o especies silvestres exóticas” (Ley 2111 de 2021).

La palabra “especímenes” se usa, en estos ejemplos, sin perjuicio ni determinación de relación al volumen o cantidad con exactitud, de tal suerte que da lo

mismo que se trate de uno que de cinco mil. En otras palabras, los tipos deben considerar de forma clara las agravantes respecto del volumen de captura, y en relación con el impacto que causan en la naturaleza, como se considerará en las conclusiones y recomendaciones de este documento.

Así, en los tipos penales falta claridad sobre el tipo de especie y nivel de protección, que solo algunas legislaciones presentan. Algunos introducen agravantes en el hecho de que las especies figuren en listas de especies amenazadas o en peligro. Salvo algunas excepciones, tampoco hay relación con el origen, el sujeto activo de conducta reincidente, el ecosistema del cual provienen ni el daño ecosistémico que resulta de esta captura o extracción, con lo que podría considerarse una posible definición de ecocidio y los avances a nivel internacional al respecto. Es decir, la conducta dolosa que está tipificada no solo consiste en el mal individual a ese individuo especie de flora o fauna que se captura o caza, sino que además está el daño ecosistémico que no se considera en la tipificación del delito o en la agravación de este con otro delito como el ecocidio. En este sentido, cabe decir que la tipología a modo general no refleja la gravedad del delito ni las penas son coherentes con la actividad delictiva, como se puede observar en la Gráfica 5 y en el cuadro comparativo de los tipos penales que sigue.

Otra cuestión relevante, como se observa en el Anexo I, es la fragmentación y la falta de integración entre el marco jurídico ambiental y el de lucha contra el delito. Sin embargo, se han podido identificar algunos temas en los instrumentos jurídicos internacionales de lucha contra el delito y espacios de cooperación en los que se podría avanzar en las sinergias con la lucha contra el tráfico de fauna silvestre. Algunos de ellos son los siguientes:

- Decomiso e incautación;
- Investigaciones conjuntas interinstitucionales, entre policías y fiscales y entre fiscales de unidades especializadas en materia ambiental y de delitos asociados;
- Técnicas especiales de investigación, incluyendo entregas vigiladas, denominadas también como entregas controladas;
- Medidas contra la obstrucción de justicia;
- Asistencia judicial recíproca;
- Retorno de activos;
- Prevención / detección de transferencias del producto del delito;
- Requerimientos de instituciones financieras, Inteligencia financiera;

- Recuperación de bienes y decomiso;
- Extradición; y

- Medidas para intensificar la cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley.

Gráfica 9. Cuadro comparativo de los tipos penales

	DELITOS	LEGISLACIÓN Y CÓDIGO PENAL
BRASIL	Matar, perseguir, cazar, capturar, utilizar especímenes de la fauna silvestre, nativos o en ruta migratoria, sin permiso, licencia o autorización de la autoridad competente. Vender, exhibir para venta, exportar o adquirir, tener en cautiverio o almacenamiento, transportar huevos, larvas o ejemplares de fauna silvestre, nativa o en ruta migratoria, así como productos y objetos provenientes de la misma, provenientes de criaderos no autorizados o sin permiso o licencia de la autoridad competente. Exportar pieles y cueros de anfibios y reptiles en bruto, sin autorización de la autoridad ambiental. Introducir especímenes animales en el país sin opinión técnica y licencia emitida por la autoridad competente.	6 meses a 1 año + \$\$\$ 1 a 3 años + \$\$\$ 3 meses a 1 año + \$\$\$ Art.29 § 1º del Art. 29 Art.30 Art.31 Ley Delitos Ambiente (Ley n.º 9.605/1998)
BOLIVIA	Caza, pesca, o captura, con o sin autorización del medio ambiente o amenace la extinción de las especies. Caza, pesca, o captura, utilizando medios prohibidos como explosivos, sustancias venenosas y las prohibidas por normas especiales, causando daño, degradación. Incitar, promover, capturar y/o comercializar el producto de la cacería, tenencia, acopio, transporte de especies animales y vegetales, o de sus derivados, sin autorización, o que estén declaradas en veda o reserva, poniendo en riesgo de extinción a las mismas.	Prestar trabajo de 1 mes a 1 año + \$\$\$ 1 a 3 años + \$\$\$= 100% del valor de los animales pescados, capturados o cazados. 2 años y devolución de las especies, + \$\$\$= 100% del valor de estas Art. 356 Ter. Código Penal
COLOMBIA	Tráfico de Fauna. Traficar, adquirir, exportar o comercializar sin permiso de la autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente los especímenes, productos o partes de la fauna acuática, silvestre o especies silvestres exóticas.	60 meses a 135 meses + \$\$\$ 300 a 40 mil salarios mínimos legales. Art.328A Ley 2111 de 2021 de Delitos Ambientales Ley 599 de 2000, que expide el código penal, modifica la ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.
ECUADOR	Delitos contra la flora y fauna silvestres.- Cazar, pescar, talar, capturar, recolectar, extraer, tener, transportar, introducir, almacenar, traficar, proveer, maltratar y beneficiar, permutar o comercializar especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies listadas como protegidas por la Autoridad Ambiental Nacional o por instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado.	1 a 3 años + \$\$\$ de 100 a 300 salarios básicos. 3 a 5 años + \$\$\$ de 200 a 500 salarios básicos. +5 años + \$\$\$ de 500 mil salarios básicos. Art.247 del Código Orgánico Integral Penal (Delitos contra la flora y fauna silvestres)
PERÚ	Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre. Adquirir, vender, transportar, almacenar, importar, exportar o reexportar productos o especímenes de especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre, sin un permiso o certificado válido, cuyo origen no autorizado conoce o puede presumir.	>3 años <5 años + \$\$\$ 180 a 400 días de multa. Artículo 308º. Del Código Penal
PARAGUAY	Destruir especies de animales silvestres en vías de extinción y traficar o comercializar ilegalmente con los mismos, sus partes o productos.	1 a 5 + \$\$\$ de 500 a 1.500 jornales mínimos legales Artículo 5 de la ley 716/96

RESPONSABILIDAD DE PERSONAS JURÍDICAS	AGRAVANTES	OBSERVACIONES
Responsabilidad de las personas jurídicas es posible en casos limitados en el ámbito del artículo 26 de UNCAC.	La pena se aumentará  1/2 si el delito: I. Contra alguna especie rara o en amenaza de extinción. II. En un período prohibido de la caza. La pena se aumentará  X3 si el delito: Se deriva del ejercicio profesional de la caza. III. Durante la noche; IV. con abuso de licencia; V. en una unidad de conservación; VI. Utilizando métodos o instrumentos capaces de causar destrucción masiva.	La Constitución Federal del Brasil, de 1988, de forma vanguardista, incluyó un capítulo específico para la protección del ambiente y determinó que si hay daños ambientales, incidiría la triple responsabilidad al titular de la conducta perjudicial. La triple responsabilidad por el daño (o degradación) ambiental permite que se acumulen, en razón de una misma conducta, las responsabilidades civiles, administrativas y penales. El comando constitucional está registrado en el §3º, del art. 225 de la Constitución Federal.
El Código Penal en vigencia no establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Sin embargo se aplica cuando se asocia con delitos financieros o conductas de corrupción. Bajo el amparo de la a Ley No. 1390/2021 de Fortalecimiento Para la Lucha Contra la Corrupción y la Ley del sistema financiero.		El Tráfico Ilegal de Vida Silvestre, no es un Tipo Penal descrito en el ordenamiento jurídico Boliviano. Solo figuran las acciones relacionadas entre la legislación especial de medio ambiente y los delitos contra el deterioro y la destrucción de bienes del Estado establecidos en el Código Penal Boliviano.
	La pena se aumentará de 1/3  1/2 cuando: La conducta se cometa a través de la exportación o comercialización de aletas de peces cartilaginosos (tiburones, rayas o quimeras).	
	Se aplicará el máximo de la pena prevista si: 1. Realiza en período o zona de producción de semilla o de reproducción o de incubación, anidación, parto, crianza o crecimiento de las especies; o, en veda. 2. Realiza sobre especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas, transfronterizas o migratorias. 3. Realiza dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, áreas especiales para la conservación de la biodiversidad, patrimonio forestal nacional o en ecosistemas frágiles. 4. Produce daños graves a la biodiversidad o los recursos naturales. 5. Se comete utilizando técnicas o medios no permitidos por la normativa nacional.	
La pena será no menor de 4 años ni mayor a 7, cuando: (Art. 309 C.P. recientemente modificado) 1. Sean especies que provienen de áreas naturales protegidas, zonas vedadas o territorios en posesión o propiedad de comunidades nativas o campesinas, o reservas territoriales o indígenas. 2. Mediante el uso de armas, explosivos o sustancias tóxicas. 3. Si el agente se aprovecha de su condición de funcionario o servidor público. 4. Cuando se trate de especies de fauna o recursos genéticos protegidos por la legislación nacional. La pena será no menor de 11 ni mayor de 20 años cuando el agente actúa como integrante de una organización criminal, caso en el que la investigación y juzgamiento se rige por lo establecido en la Ley 30077, ley contra el crimen organizado.		El Código Penal también sanciona la conducta de depredación de fauna silvestre (artículo 308-C).
En Paraguay no se contempla la posibilidad de abrir procesos penales a las personas jurídicas como en otros Países.		La intervención del sistema penal queda restringida a los animales silvestres contemplados en los listados de animales silvestres en peligro de extinción.

El contar con un tipo penal adecuado a los elementos constitutivos de delito es el punto de partida, al que deben sumarse las capacidades institucionales y los recursos y herramientas adecuadas, que no existen en la actualidad en la mayoría de los países analizados. Sin embargo, esto no impide que a través de la cooperación y el logro de un mejor entendimiento tanto de la ley como del delito pueda maximizarse la efectividad de la tipología con la aplicación y el cumplimiento.

Especie: *Phyllobates terribilis*

© iStock-ThorstenSpeerlein



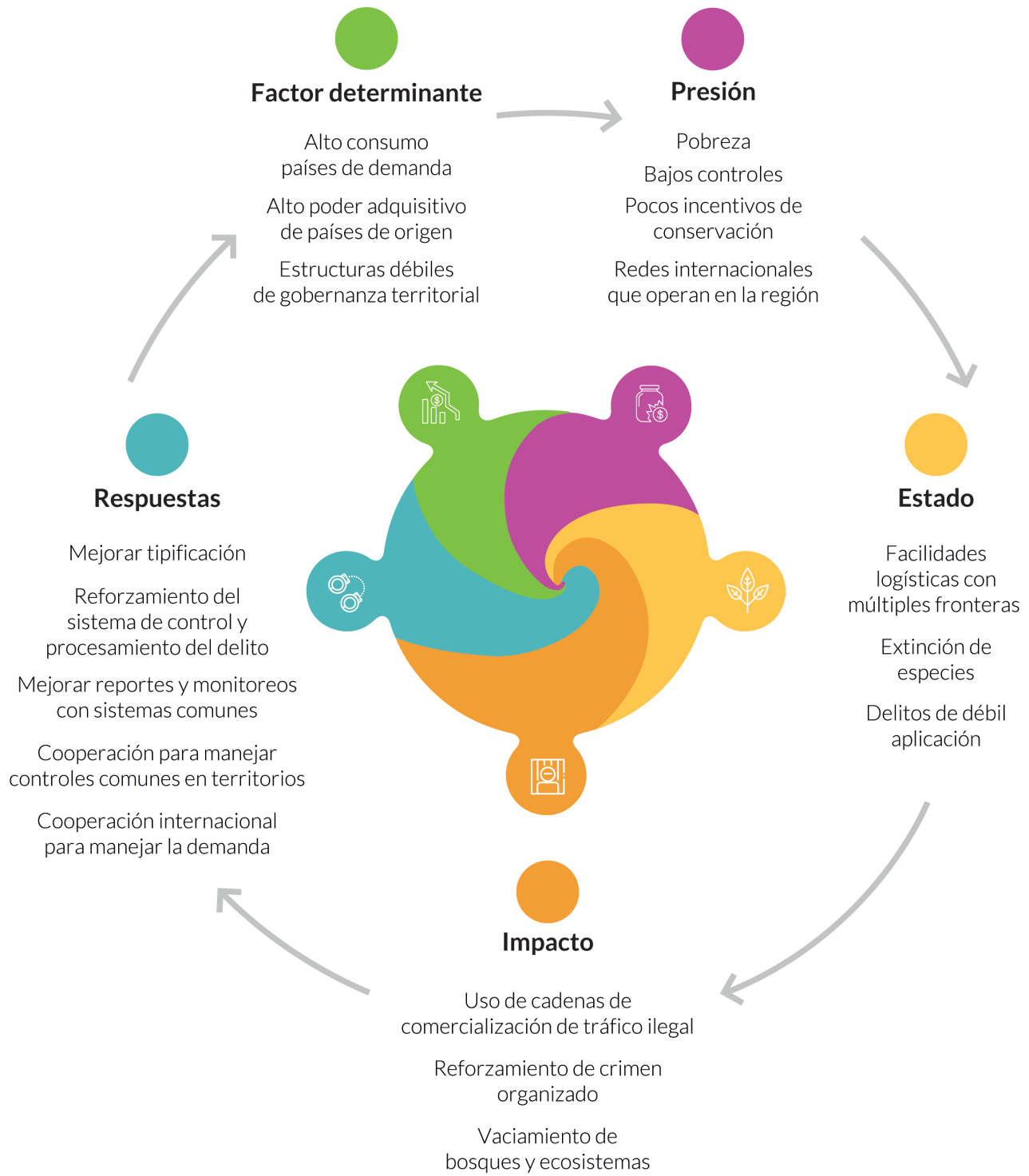
VI.

Implementación de respuestas sobre la base del análisis de factores y presiones

La siguiente gráfica (Gráfica 10) presenta un resumen de factores y presiones transversales que han sido identificados en el análisis precedente, así como en la matriz del Anexo 1, y que sirven de base para las estrategias y acciones que se detallan en adelante.

- 1. Factores determinantes:** Se han analizado las condiciones políticas, institucionales y normativas, así como las socioambientales y socioeconómicas, que inciden en el cometimiento del delito y su procesamiento.
- 2. Presiones:** Se han analizado las condiciones humanas que inciden en la afectación ambiental de captura y tráfico de especies de fauna silvestre.
- 3. Estado:** Cambios perceptibles en los ecosistemas de los países debido a la captura ilegal y el tráfico de especies de flora y fauna silvestre.
- 4. Impacto:** Las consecuencias provocadas por los efectos.
- 5. Respuestas:** Estrategias de lucha contra la captura y el tráfico de especies de fauna silvestre.

Gráfica 10. Análisis de factores y presiones



Fuente: Elaboración propia

VII.

Conclusiones y recomendaciones

A nivel mundial, los países priorizados constituyen un área clave dentro del combate al tráfico de vida silvestre. Su compleja geografía, su vasta biodiversidad, sus múltiples y porosas fronteras requieren una planificación que sobrepase la escala nacional, lugar donde la lucha se ha tradicionalmente enfocado. Sin embargo, cabe destacar que, dadas las asimetrías y disparidad en los niveles de capacidad, en el tratamiento legal del delito contra la vida silvestre, y la capacidad para absorber asistencia técnica, los países priorizados enfrentan retos relevantes para desplegar un trabajo de cooperación con enfoque transnacional homogéneo, desde lo local a lo internacional y viceversa.

Dado que no se ha podido identificar una capacidad de respuesta regional suficiente que ofrezca incentivos alternativos, conforme lo propone la metodología empleada para este análisis, en atención a las presiones y factores identificados, así como el estado e impacto del delito en los países priorizados, en esta sección de conclusiones y recomendaciones se plantea una serie de medidas operativas complementarias para ser desarrolladas en atención al contexto y realidad de los países analizados:

- El marco legal institucional relacionado con el tráfico de fauna silvestre en los países priorizados es robusto, pero la lucha aún no ha dado los resultados requeridos. La persecución del tráfico de fauna silvestre en estos países se operativiza a través de normas especiales tanto en el ámbito penal como administrativo, incluso al amparo del régimen constitucional. Sin embargo, la aplicación de estos instrumentos jurídicos es a su vez compleja y depende de una institucionalidad con medios limitados para su aplicación.
- La capacidad disuasiva de los tipos penales vigentes aún no surte el efecto deseado y su aplicación es compleja. Dicha complejidad viene dada por varios factores, entre ellos la generalidad en la tipología y la complejidad de aplicación de las normas procesales.

También están otros aspectos, como los relacionados con la delimitación de la competencia sobre estos delitos, así como por la interacción entre la legislación y la institucionalidad. La falta de conocimiento profundo en cuanto a estos aspectos se suma al desconocimiento del fenómeno del tráfico, los factores habilitantes, las cadenas, flujos e interrelaciones. Esto puede estar asociado al desinterés o a la falta de voluntad de aquellos encargados de hacer cumplir la ley.

- Los países estudiados han hecho importantes esfuerzos en la ratificación de instrumentos globales sobre la lucha contra estos delitos. Estos países han ratificado todos los instrumentos internacionales relacionados con la protección ambiental y la lucha contra el delito, así como otros compromisos para la protección de la fauna. Además de ello, los países han tipificado delitos en la materia. Sin embargo, de estos avances, subsisten grandes retos de aplicación y cumplimiento de estos compromisos.

- En este contexto se ha observado que existen políticas de cooperación interinstitucional a nivel interno en los países, así como escenarios de fronteras compartidas que podrían viabilizar espacios de cooperación que ayuden en el abordaje de las principales debilidades identificadas en el análisis jurídico. Sin embargo, aún falta concretar los espacios de cooperación regional que puedan servir de plataforma para la ejecución de actividades de cooperación y lucha conjunta. En este sentido, se identifican las oportunidades de colaboración entre los países priorizados, en relación con las necesidades detectadas y las capacidades existentes. La colaboración se viabiliza a través de acciones como el fortalecimiento de las actividades de monitoreo territorial; el desarrollo de herramientas jurídicas de cooperación regional que fortalezcan el intercambio de información, la colaboración entre países y faciliten el acceso a la justicia; y acciones orientadas a mejorar la eficacia en el uso del tipo penal y a fomentar el diseño de tipos penales que internalicen el impacto y el daño ocasionado por el delito contra la fauna silvestre.

- Queda claro que en aquellos países donde es alta la comisión de estos delitos, como es el caso de los países del presente análisis, deben cambiar urgentemente las estrategias y reforzarse las herramientas de la lucha contra el tráfico ilícito

de fauna silvestre. Por ende, se recomienda la implementación de un plan de acción sobre la base de estrategias, objetivos y acciones que aprovechen los espacios y las oportunidades de cooperación ya existentes en los países de estudio.

El interés de WCS por implementar soluciones para la conservación de la biodiversidad y la vida silvestre, contribuyendo a la prevención de futuras pandemias, y proveer respuestas basadas en la naturaleza al desafío climático, lo convierte en un actor clave en esta lucha. En este marco, el trabajo de WCS en detener el comercio ilegal de vida silvestre a través de acciones de sensibilización, cambio de comportamiento y otras acciones para la construcción de estrategias que permitan a las fuerzas del orden público encontrar, atrapar y enjuiciar a los delincuentes de tráfico de vida silvestre con penas consecuentes a la gravedad del delito, podría tener un mayor impacto con la contribución e integración de los aspectos para aprovechar los espacios de cooperación existentes sobre integración, protección ambiental y lucha contra el delito ya existentes, con participación de los países priorizados como aliados.

Finalmente, tal y como lo señala la Gráfica 7, el énfasis de las acciones estaría en:

- Mejorar la eficacia de la tipología penal en consideración de la gravedad del delito e incorporar al tipo penal elementos agravantes sobre tipo de especie, por volumen o afectación, por nivel de protección o Anexos CITES.
- Mejora de institucionalidad y de estandarización de las capacidades de procesamiento del delito a nivel regional. Lo anterior incluye el fortalecimiento de los mecanismos de colaboración interinstitucional para implementar estrictas regulaciones y hacer a los Gobiernos responsables de sus acciones, incluyendo la aplicación de sanciones o infracciones de ser necesario, fomentando la complementariedad en los regímenes ambientales administrativos, penales y otros.
- Mejora de la calidad de intercambio de información, especialmente en países que comparten frontera, teniendo en cuenta espacios de intereses común y mecanismos de cooperación.

- Es importante que a nivel internacional existan consenso entre la necesidad de reducir la demanda ilegal con el control de los impulsores de esta, y que la responsabilidad no sea pasada de unos a otros entre los países de origen y los de consumo, sin colaboración ni coordinación concreta fundada en estrategias, medidas, acciones y financiamiento. Una arista que urge trabajar desde la cooperación internacional es la modificación de las tendencias de consumo a través de acciones de cambio de comportamiento
- Cooperación regional e internacional con acciones conjuntas y protocolos de actuación para el manejo de los eventos de tráfico de fauna silvestre, incluyendo manejo de especímenes, evidencia, procedimientos y demás diligencias requeridas para un efectivo control.

Especie: *Panthera onca*



Bibliografía

Alianza por la Fauna Silvestre y los Bosques (2021). *Reporte de noticias sobre tráfico de fauna silvestre en los países andinos-amazónicos*. Wildlife Conservation Society. <https://bit.ly/3sb10W1>

Alvarado-Martínez, I. (2012). *Delincuencia organizada ambiental en México, una manifestación criminal del tráfico de especies*. <https://bit.ly/3xYcboM>

Andaluz Westreicher, A. (2011). *Estructuralismo normativo: pensando en una ingeniería jurídico institucional*. Programa Forestal Comunitario en Darien USAID/FCD. <https://bit.ly/3vGtYz4>

CITES. Resolución Conf. 11.3 Compliance and Enforcement. <https://bit.ly/3KgFoOE>

Código Penal. Decreto Legislativo N.º 635. 8 de abril 1991. Decreto Legislativo N.º 1237. 25 de septiembre 2015 (Perú). <https://bit.ly/3vNvQoL>

Comisión Nacional de Gestión Ambiental del Poder Judicial. (2017). *Estudio de identificación en la incidencia de casos en materia ambiental en las 33 cortes superiores de justicia*. <https://bit.ly/3LMPYhn>

Constitución Política de Colombia (1991).

Constitución Política del Perú (1993). <https://bit.ly/3vQryg6>

Convenio sobre la Ciberdelincuencia. Consejo de Europa. Serie de Tratados Europeos #185. Adoptado el 23 de noviembre de 2001. <https://bit.ly/3ERe200>

Código Orgánico Integral Penal. 2012 (Ecuador).

Código de Recursos Naturales Renovables. Decreto Ley 2811. 1974. (Colombia)

Código de Recursos Naturales Renovables. Decreto 1608 compilado en el Decreto 1076 de 2015. 1978. (Colombia).

Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, CAC/COSP/IRG/I/1/1/Add.18, 6a ses. Examen de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción: Resumen Brasil, doc. un V.15-05823 (2015). <https://bit.ly/3Mz7UvV>

Conferencia de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, CAC/COSP/IRG/I/1/1/Add.14, 4a ses. Grupo de Examen de la aplicación Continuación del cuarto período de sesiones: Resumen Perú, doc. NU V.13-83905 (2013). <https://bit.ly/3rVjiKN>

Consejo de la Unión Europea (2014). *EnviCrimeNet Intelligence Project on Environmental Crime: Preliminary Report on Environmental Crime in Europe*. (Note 16438/14). <https://bit.ly/3KgFcys>

Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. Ramsar Sites Information Services. 1994. <https://bit.ly/3xYuqu5>

Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción. Res. 58/4. 31 de octubre de 2003. Doc off AG NU. <https://bit.ly/3Ls2xyG>

Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres. *Texto de la Convención*. 1979. <https://bit.ly/3ERVooC>

Convenio de Diversidad Biológica. Artículo 2. 1992. <https://www.cbd.int/doc/legal/cbd-es.pdf>

Daugherty, S. (2014). Fighting for Brazil's Stolen Species. *National Geographic*. <https://on.natgeo.com/3vKJMjm>

Dalton, J. (2020). Coronavirus: 'Exotic' skins in shoe and handbag fashion stores fuel risk of further epidemics, say experts. Independent. <https://bit.ly/36VOFHw>

Declaración de Lima sobre Comercio Ilegal de Vida Silvestre. I Conferencia de Alto Nivel de las Américas sobre el Comercio Ilegal de Vida Silvestre. 2019. <https://bit.ly/3rVsGOA>

Decreto Ley N.º 12301 de 1975. Ley de Vida Silvestre, Parques Nacionales, Caza y Pesca. 14 marzo de 1975.

Decreto Supremo N.º 22641 de 1990. 8 marzo de 1990.

Decreto Supremo N.º 038-2001-AG de 2001. Que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas. 30 junio de 2001.

Decreto Legislativo N.º 957 de 2004. Que aprueba el Nuevo Código Procesal Penal. 22 julio de 2004.

Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales en los países de América. Adoptada el 10 de diciembre de 1940. <https://bit.ly/3KrsrRE>

Egmont Center of FIU Excellence Leadership (2021). *Financial Investigations into Wildlife Crime*. <https://bit.ly/3kEfPMr>

Elliott, L. y Schaedla, W. H. (2016). *Handbook of Transnational Environmental Crime*. Edward Elgar Publishing.

Estrategia de Biodiversidad del Mercosur (2006). *Anexo III: Declaración de los ministros de Medio Ambiente sobre estrategia de biodiversidad del Mercosur*. <https://bit.ly/39fOU7j>

Gaceta del Congreso, nro. 6656. Viernes 26 de julio de 2019.

Goedkoop, M. J., van Halen, C. J. G., te Riele, H. R. M. y Rommens, P. J. M. (1999). *Product Service System, Ecological and Economic Basis*. (Report No. 1999/36). <https://bit.ly/3KPIM7v>

Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica. *Segunda actualización del informe de amenazas regionales en materia de lavado de activos*, 2017 y 2018. <https://bit.ly/3xYmwkk>

Legislaciones nacionales para la aplicación de la Convención. (s. f.). *Conf. 8.4 (Rev. CoP15)*. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres. <https://bit.ly/3sbrR4a>

Ley 84 de 1989. Sobre protección animal. Diciembre 27 de 1989 (Colombia)

Ley 1774 de 2016. Mediante el cual se consagra que los animales son seres sintientes y no cosas. 6 de enero de 2016 (Colombia)

Ley 2111 de 2021. Por medio del cual se sustituye el título XI “De los delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente” de la Ley 599 de 2000, se modifica la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones. 29 julio de 2021.

Ley 29263 de 2008. Ley de Delitos Ambientales. 24 de septiembre de 2008.

Ley 2111 de 2021. Ley de Delitos Ambientales. 29 de julio de 2021 (Colombia).

Ley 26839 de 1997. Ley para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad. 8 de julio de 1997.

Ley 26834 de 1997. Ley de Áreas Naturales Protegidas. 30 de junio de 1997.

Ley 29763 de 2011. Ley de Fauna Forestal y de Fauna Silvestre. Que crea un nuevo marco institucional para la administración de los bosques de Perú, incluido el establecimiento del Servicio Nacional Forestal y Fauna Silvestre (SERFOR). Su implementación se da a través de Decreto Supremo N.º 018-2015-MINAGRI (30.09.2015), Reglamento para la Gestión Forestal; y Decreto Supremo N.º 019-2015-MINAGRI (30.09.2015), Reglamento para la Gestión Fauna Silvestre. 22 de julio de 2011.

Ley 27446 de 2001. Ley del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Mediante la cual se crea un sistema para evaluar el impacto ambiental de las actividades económicas. 10 de abril del 2001.

Ley 26496 de 1995. Ley del Régimen de la propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos. 23 de junio de 1995.

Ley 30077 de 2013. Ley contra el Crimen Organizado. 17 de abril de 2013. (Perú) <https://bit.ly/3vIN3qb>

Malamud, M. (2018). Economías ilícitas en la Amazonía: un desafío para la gobernabilidad en Perú, Brasil y Colombia. *Journal Globalization, Competitiveness and Governability*, 12(1), 34–47. <https://bit.ly/3rV8BYO>

Mancera-Rodríguez, N. y García, O. (2008). Wildlife Trade in Colombia. *Revista de la Facultad Nacional de Agronomía, Medellín*, 61, 4618-4645.

Ministerio del Ambiente (Colombia) (2016). *Estrategia Binacional para la Prevención y Control del Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre en la Zona de Integración Fronteriza*. <https://bit.ly/3vUEpOG>

Ministerio de Medio Ambiente y Agua (Bolivia). (2019). *Diagnóstico del estado actual de tráfico ilícito de vida silvestre en el estado plurinacional de Bolivia: buenas prácticas para el rescate, la atención y disposición de fauna*. <https://bit.ly/3sdp7TP>

Naciones Unidas (2012). *Elementos clave para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques*.

Nellemann, C., Henriksen, R., Kreilhuber, A., Stewart, D., Kotsovou, M., Raxter, P., Mrema, E. y Barrat, S. (Eds). (2016). *The Rise of Environmental Crime – A Growing Threat to Natural Resources Peace, Development and Security: A UNEPINTERPOL Rapid Response Assessment*. United Nations Environment Programme.

Nuwer, R. (22 de mayo de 2020). *Luxury fashion brands had thousands of exotic leather goods seized by U.S. law enforcement*. National Geographic. <https://on.natgeo.com/3Lp1iQG>

Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2012). *Herramientas para el análisis de los delitos contra la vida silvestre y los bosques*. <https://bit.ly/3MFvffH>

Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (2020). *Informe global de delitos contra la vida silvestre 2020*. <https://bit.ly/3rViky9>

Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos*. <https://bit.ly/3rWNaXa>

Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2004). *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*.

Organización de los Estados Americanos. (29 de marzo de 1996). *Conferencia Interamericana contra la Corrupción*.

Organización de los Estados Americanos (2018). *Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Acta de la Trigésima Reunión del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción*. <https://bit.ly/3vHxxFh>

Organización de los Estados Americanos (2018). *Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Brasil, Informe Final (Aprobado en la Sesión Plenaria del 15 de marzo de 2018)* <https://bit.ly/37eXHWB>

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (1972). *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*. <https://bit.ly/3xYaQhK>

Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (2018). *Fortaleciendo la gobernanza y reduciendo los riesgos de corrupción en la lucha contra el tráfico ilegal de vida silvestre: lecciones del comercio ilegal en África del Este y del Sur, 2018*.

Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo (2018). *Papel de actores corruptos en casos disponibles*.

RAMSAR (s. f.) *Annotated List of Wetlands of International Importance Peru*. Ramsar Sites Information Services. <https://bit.ly/3rWnGcq>

República del Perú (11 de marzo de 2021). *Informe final de la Trigésima Quinta Reunión del Comité de Expertos*. Convención Interamericana contra la Corrupción, Washington, D. C. <https://bit.ly/3ERmoVe>

Resolución 065-FGE-2021 [Fiscalía General del Estado de Ecuador]. 30 de noviembre de 2021.

Resolución Ministerial N.º 042/2020 [Ministerio de Medio Ambiente y Agua]. 10 de febrero de 2019.

The Royal Institute of International Affairs RIIA (mayo de 2002). *International Environmental Crime: The Nature and Control of Environmental Black Markets*. Background paper for RIIA workshop, 27-28, May 2002. <https://bit.ly/36T6tcF>

Southy, N. y Wyatt, T. (2011). Comparando el comercio ilícito de vida silvestre y las drogas: un estudio exploratorio. *Comportamiento desviado*, 32 (6), 538-61.

Status of Legislative Progress for Implementing CITES (2019). <https://bit.ly/38tUgf0>

United Nations Environment Programme (marzo de 2016). *Environmental Crime: Tackling the Greatest Threats to our Planet*. *Our Planet*. <https://bit.ly/3kkzFw5>

United Nations Environment Programme (2016). *UNEP Frontiers 2016 Report: Emerging Issues of Environmental Concern*. <https://bit.ly/3LmQBOI>

United Nations Environment Programme (2016). *Tráfico de fauna silvestre: ¿Qué está en juego?*

UNODC World WISE Database y Naciones Unidas (2020). *Mercados ilegales de vida silvestre*.

US Agency for International Development (2021). *Combating Conservation Crimes in the Amazon*. <https://bit.ly/3rYhy3w>

Wildlife Conservation Society (2022). *Diagnóstico del comercio ilegal de fauna silvestre en zonas fronterizas de Colombia, Ecuador, Perú, Brasil y Bolivia*. [Manuscrito para publicación]. Programa de Combate al Tráfico de Vida Silvestre (CTVS), Wildlife Conservation Society (WCS), Andes -Amazonía-Orinoquía (AAO).

Wildlife Conservation Society (2021). *2021 Impact Report: We Stand for Wildlife*. <https://bit.ly/39fpjvb>

Wildlife Conservation Society. (2021). *Informe final: análisis jurídico del tráfico de animales silvestres en el Brasil*.

Wolters Kluwer. *Guías jurídicas*. <https://bit.ly/3xSjPRw>

WWF y Dalberg (2012). *La lucha contra el tráfico ilícito de vida silvestre: una consulta con los Gobiernos*. WWF Internacional. <https://bit.ly/3MuFWRS>

Yury F. y Scanlon J. E. (2014). *Los delitos contra las especies silvestre figuran entre el tráfico de drogas, armas y seres humanos*. CITES. <https://bit.ly/3OGfVku>

Anexo 1: Matriz comparativa para el análisis regional jurídico de los marcos legales y su aplicación en relación con el tráfico de fauna silvestre en países andino-amazónicos y Paraguay

Sección	Paraguay	Bolivia	Brasil	Colombia	Perú	Ecuador
I. LEGISLACIÓN RELATIVA AL DELITO DE TRÁFICO DE FAUNA SILVESTRE						
A. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL						
A.1 Protección ambiental: biodiversidad, vida silvestre y bosques						
CITES	Ley N.º 583 (1976), aprueba y ratifica la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.	Suscrita por el Estado el 23 de diciembre de 1974 y ratificada en fecha 6 de julio de 1979.	En 2000, el presidente de la República, en el uso de la atribución que le confiere el artículo 84, inciso IV de la Constitución Federal de 1988, aprobó el Decreto N.º 3.607 CITES.	Aprobada por el Congreso de Colombia mediante la Ley 17 de 1981, y entró en vigor el 29 de noviembre del mismo año.	Decreto Ley N.º 21080 (21.09.1975).	El Ecuador ratificó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES el 27 de enero de 1975, mediante Decreto N.º 77.
CBD	Ley N.º 253 de 1993, aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, adoptado durante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo —la Cumbre para la Tierra—, celebrado en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.	El Estado boliviano es parte del Convenio sobre Diversidad Biológica, el cual fue ratificado por medio de la Ley N.º 1580 de 25 de julio de 1994	Suscrita en 1992.	Colombia es parte del tratado desde el 28 de noviembre de 1994 mediante la Ley 165 del mismo año.	Resolución Legislativa N.º 26181 (12.06.1992).	Dada por Resolución Legislativa N.º 000, publicada en Registro Oficial 128, de 12 de febrero de 1993.
UNESCO (Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural)	Sí. Falta información.	El Estado boliviano es parte de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO y cuenta con normas jurídicas que establecen preceptos para la protección del Patrimonio Natural, la CPE, la Ley N.º 1333 y la Ley N.º 530.	Sí. Falta información.	Aceptado por Colombia el 24 de mayo de 1983, mediante la Ley 45 del mismo año.		Adoptada en 1972, ratificada por Ecuador el 16 de junio de 1975.

Sección	Paraguay	Bolivia	Brasil	Colombia	Perú	Ecuador
Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales en los países de América de 1940.	Ley N.º 758 de 1979, aprueba y ratifica la Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los países de América.	Sí. Falta información.	Sí. Falta información.	Sí. Falta información.	Sí. Falta información.	Entrada en vigor el 5 de enero de 1942.
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS)	Ley N.º 1314 de 1998, aprueba la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres.	Por el Artículo Único de la Ley N.º 2352, se aprobó la Adhesión de Bolivia a la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, suscrita en Bonn, Alemania, el 23 de junio de 1979.	Decreto N.º 9080/2017 - Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, celebrada el 16 de junio de 2017.	Sí. Falta información.	Sí. Falta información.	Registro Oficial 256, de 21 de enero de 2004.
Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (Convención Ramsar)	La convención entró en vigor en Paraguay el 7 de octubre de 1995.	Bolivia se adhirió a la convención en 1990 y la ratificó por ley el 7 de mayo de 2002.	Sí. Falta información.	Ley 357 de 1997.	Suscrita y ratificada por el Perú en 1991.	Ecuador es parte contratante desde 1990. Entró en vigencia el 7 de enero de 1991.

Sección	Paraguay	Bolivia	Brasil	Colombia	Perú	Ecuador
A.2 Lucha contra el delito						
UNTOC	Ley N.º 2298 del 2003, aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	El Estado boliviano aprobó y ratificó la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional por intermedio de la Ley N.º 3107, de 2 de agosto de 2005.	Decreto N.º 5015/2004 - Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado, celebrada el 15/11/2000.	Aprobada por el Congreso Colombiano mediante la Ley 800 de 2003.	Decreto Ley N.º 21080 (21.09.1975).	Dada por Decreto Ejecutivo N.º 2521, publicado en Registro Oficial 561 de 23 de abril del 2002..
ONU Corrupción	Ley N.º 2535 del 2005, aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.	El Estado boliviano es parte de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Esta norma de derecho internacional fue aprobada y ratificada por la Ley N.º 3068, de 1 de junio de 2005.	Decreto N.º 5687/2006 - Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada el 06/12/2003.	Ratificada por Colombia mediante la Ley 970 de 2005.	Ratificada por Decreto Supremo N.º 088-2001-R (20.11.2001).	Ecuador firmó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC) el 10 de diciembre de 2003 y la ratificó el 15 de septiembre de 2005.
Convención Interamericana contra la Corrupción	Paraguay ratificó y depositó el instrumento de ratificación de la convención en enero de 1997. La Fiscalía General del Estado es la autoridad central encargada de formular y recibir las solicitudes de asistencia y cooperación a las que se refiere la convención, de conformidad con el artículo XVIII de la misma. Informe país adoptado en la quinta ronda de análisis del MESICIC.	El Estado boliviano ratificó y depositó el instrumento de ratificación de la convención en enero de 1997. La autoridad central designada es el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción. Informe país adoptado en la quinta ronda de análisis del MESICIC.	Brasil ratificó y depositó el instrumento de ratificación de la convención en julio de 2002. El Departamento de Recuperación de Activos y Cooperación Jurídica Internacional (DRCI) fue designado autoridad para la Convención Interamericana contra la Corrupción. Informe país adoptado en la quinta ronda de análisis del MESICIC.	El Estado colombiano ratificó y depositó el instrumento de ratificación de la convención en enero de 1999. La Procuraduría General de la Nación participa, junto al Ministerio del Interior y de Justicia, la Fiscalía General de la Nación y la Contraloría General de la República, como autoridad central para los efectos de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Informe país adoptado en la quinta ronda de	El Estado peruano ratificó y depositó el instrumento de ratificación de la convención en junio de 1997. El Ministerio de Justicia es la autoridad central designada. Informe país adoptado en la quinta ronda de análisis del MESICIC.	Ecuador ratificó y depositó el instrumento de ratificación de la convención en febrero de 1997. El procurador general del Estado fue designado como autoridad central de la República del Ecuador, que se encargará de formular y recibir las solicitudes de asistencia y cooperación previstas en dicho instrumento interamericano. Informe país adoptado en la quinta ronda de análisis del MESICIC.

Sección	Paraguay	Bolivia	Brasil	Colombia	Perú	Ecuador
				análisis del MESICIC. Colombia realizó una presentación sobre indicadores de implementación de convenciones internacionales en materia anticorrupción.		
A.3 Otros instrumentos subregionales y regionales						
Lista Roja de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)	Sí son parte.	Sí son parte.	Sí son parte.	Sí son parte.	Sí son parte.	Sí son parte.
Declaración de Lima sobre Comercio Ilegal de Vida Silvestre	Sí son parte.	Sí son parte.	Sí son parte.	Sí son parte.	Sí son parte.	Sí son parte.
Manifiesto "Alianza contra el tráfico ilegal del jaguar" CoP18 Inf. 57	Sí son parte.	Sí son parte.	Sí son parte.	Sí son parte.	Sí son parte.	Sí son parte.
Convenio de Budapest	Sí son parte.	No hay información.	Sí son parte.	Sí son parte.	Sí son parte.	No hay información.
Comunidad Andina de Naciones	No.	Sí son parte.	No.	Sí son parte.	Sí son parte.	Sí son parte.
Convenios de Cooperación y Asistencia Mutua	Acuerdo marco de cooperación entre la república del Paraguay, la república Argentina y la república de Bolivia, relativo al programa de acción subregional para el desarrollo sostenible del Gran Chaco Americano.	El Estado boliviano suscribió con la república del Perú, en la gestión 2015, la "Declaración de la Isla Esteves", instrumento de derecho ambiental por el que se establecieron las bases para	Acuerdo para la Conservación de la Flora y Fauna de los territorios de Brasil y Colombia (1976), Acuerdo para la Conservación de la Flora y Fauna de los Territorios	Acuerdo para la Conservación de la Flora y Fauna de los Territorios Amazónicos de la República de Colombia y de la República Peruana, Estrategia Binacional para la Prevención y Control del Tráfico Ilegal de	Acuerdo para la Conservación de la Flora y Fauna de los Territorios Amazónicos de la República de Colombia y de la República Peruana.	Estrategia Binacional para la Prevención y Control del Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre en la Zona de Integración Fronteriza, Ecuador, 2015-2023. Acuerdo Regional sobre

Sección	Paraguay	Bolivia	Brasil	Colombia	Perú	Ecuador
		la ejecución de una Agenda Estratégica de Cooperación y el establecimiento de un Gabinete Binacional que desde entonces se reúne cada gestión para coordinar la ejecución de diferentes acciones multisectoriales, entre las cuales se encuentra considerada la lucha contra el contrabando de fauna silvestre.	Amazónicos de Brasil y Perú (1976),	Flora y Fauna Silvestre en la Zona de Integración Fronteriza, Ecuador, 2015-2023.		el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe.

B. LEGISLACIÓN NACIONAL

Norma y tipo penal	En el artículo 5 de la Ley 716/96, se contemplan varias conductas relevantes para la vida silvestre, entre las cuales se establece la sanción de penitenciaría de uno a cinco años y multa de 500 (quinientos) a 1.500 (mil quinientos) jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas: A. Los que destruyan las especies de animales silvestres en vías de extinción y los que trafiquen o comercialicen ilegalmente con los mismos, sus partes o productos. La intervención del sistema penal	Artículo 111 de la Ley N.º 1333: el que incite, promueva, capture y/o comercialice el producto de la cacería, tenencia, acopio, transporte de especies animales y vegetales, o de sus derivados, sin autorización, o que estén declaradas en veda o reserva, poniendo en riesgo de extinción a las mismas, sufrirá la pena de privación de libertad de hasta dos años perdiendo las especies, las que serán devueltas a su hábitat natural, si fuere aconsejable, más la multa equivalente al cien por ciento	La Ley N.º 9.605/1998 determina que: Art. 29. Matar, perseguir, cazar, capturar, utilizar especímenes de la fauna silvestre, nativos o en ruta migratoria, sin el debido permiso, licencia o autorización de la autoridad competente, o en desacuerdo con la obtenida. § 4º La pena es aumentada en la mitad, si el delito es practicado: I - contra alguna especie rara o considerada amenazada de extinción, aunque solamente en el lugar de la	Ley 2111. Artículo 328A. Tráfico de fauna. El que trafique, adquiera, exporte o comercialice sin permiso de la autoridad competente o con incumplimiento de la normatividad existente los especímenes, productos o partes de la fauna acuática, silvestre o especies silvestres exóticas, incurrirá en prisión de sesenta (60) a ciento treinta y cinco (135) meses y multa de trescientos (300) hasta cuarenta mil (40.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.	Artículo 308.- Tráfico ilegal de especies de flora y fauna silvestre: El que adquiere, vende, transporta, almacena, importa, exporta o reexporta productos o especímenes de especies de flora silvestre no maderable y/o fauna silvestre, sin un permiso o certificado válido, cuyo origen no autorizado conoce o puede presumir, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres años ni mayor de cinco años y con ciento	Art. 247.- Delitos contra la flora y fauna silvestres.- La persona que cace, pesque, tale, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, introduzca, almacene, trafique, provea, maltrate, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies listadas como protegidas por la Autoridad Ambiental Nacional o por instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.
--------------------	--	--	---	--	---	--

Sección	Paraguay	Bolivia	Brasil	Colombia	Perú	Ecuador
	queda restringida a los animales silvestres contemplados en los listados de animales silvestres en peligro de extinción. Es necesario mencionar que en Paraguay no se contempla la posibilidad de abrir procesos penales a las personas jurídicas, como en otros países de Latinoamérica.	del valor de estas. Art. 110, Ley 1333 y Código Penal 223 y 356 (destrucción de bienes y prohibiciones de caza y pesca). El tráfico ilegal de vida silvestre no es un tipo penal descrito en el ordenamiento jurídico boliviano, acciones relacionadas con el mismo, tales como: la cacería, la tenencia, el acopio, el transporte de especies animales o de sus derivados, sin autorización o que estén declaradas en veda o reserva (descritas en el artículo 111 de la Ley N.º 1333).	infracción; Art. 30. Exportar hacia el exterior pieles y cueros de anfibios y reptiles en bruto, sin la autorización de la autoridad ambiental competente. La Ley de los Delitos Ambientales establece, además, que cualquier persona (natural o jurídica) que adquiera o esté en posesión (guardia - cautiverio o depósito) de huevos, larvas o especímenes de la fauna silvestre (nativa o en ruta migratoria) incidirá en el delito previsto en el inciso III del § 1º del art. 29.	La pena se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando la conducta se cometa a través de la exportación o comercialización de aletas de peces cartilaginosos (tiburones, rayas o quimeras).	ochenta a cuatrocientos días-multa. Adicionalmente, el mismo Código Penal recientemente modificado por el Proyecto de Ley N.º 00196/2021 aprobado en junio de 2022, incorpora la penalización de las conductas de extracción y procesamiento ilegal de especies acuáticas y tráfico ilegal de recursos genéticos (Artículo 308 -B y 308 D). • acuáticas de fauna silvestre (artículo 308-A). - Extracción ilegal de especies acuáticas (artículo 308-B). - Depredación de fauna silvestre (artículo 308-C).	Se aplicará el máximo de la pena prevista si concurre alguna de las siguientes circunstancias: 1. El hecho se cometa en período o zona de producción de semilla o de reproducción o de incubación, anidación, parto, crianza o crecimiento de las especies; o en veda. 2. El hecho se realiza sobre especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas, transfronterizas o migratorias. 3. El hecho se realice dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, áreas especiales para la conservación de la biodiversidad, patrimonio forestal nacional o en ecosistemas frágiles. 4. El hecho produzca daños graves a la biodiversidad o los recursos naturales. 5. El hecho se cometa utilizando técnicas o medios no permitidos por la normativa nacional. Artículos 49 y 258 del Código Orgánico Integral Penal: aplica a personas jurídicas nacionales o extranjeras, pero solo de derecho privado (no aplica a personas jurídicas de derecho público).

Sección	Paraguay	Bolivia	Brasil	Colombia	Perú	Ecuador
II. MEDIDAS DE APLICACIÓN EFECTIVA DE LA LEY CONTRA EL DELITO DE TRÁFICO DE FAUNA SILVESTRE						
Organismos responsables	- Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sustentable (MADES) - Municipalidades - Aduanas - Departamento de Bosques y Asuntos Ambientales - Policía Nacional - Fuerzas Armadas	- Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional - Ministerio de Gobierno - Ministerio de Defensa - Ministerio de Medio Ambiente y Agua - Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (en delitos conexos) - Aduana Nacional - Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - Autoridad de Fiscalización y Control Social de Bosques y Tierra - Policía - Fuerzas Armadas - Gobiernos Subnacionales (departamentales y municipales)	- Ministerio del Medio Ambiente - Secretarías Estatales del Medio Ambiente - IBAMA - Policía Federal - Policía de Carreteras Federal - Fuerzas Armadas - ICMBio - CONAMA - Aduanas - Institutos de Protección del Medio Ambiente a nivel de Estado – órganos responsables del control y fiscalización ambiental - Policía Militar y Policía Civil de nivel estadual – responsables del patrullaje e investigación respectivamente	- Ministerio de Ambiente - Parques Nacionales Naturales de Colombia - Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible - Instituto Colombiano Agropecuario - Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia - Policía Nacional - Fuerzas militares - Ministerio de Relaciones Exteriores - Contraloría General de la República - Direcciones de Protección y Servicios Especiales - DICAR e Investigación Criminal (DIJIN-INTERPOL) - Grupo Investigativo de Delitos Contra el Medio Ambiente y los Recursos Naturales de la DIJIN	- Ministerio Público - Ministerio del Interior – DIREJMA - Ministerio del Ambiente - Ministerio de Agricultura y Riego - SERFOR - Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) - Gobiernos regionales y locales - Policía Nacional	- Ministerio del Ambiente - Agencia de Regulación y Control de Bioseguridad de Galápagos - Policía del Medio Ambiente-UPMA - Defensoría del Pueblo - Fuerzas Armadas - Aduanas del Ecuador - Correos del Ecuador
Equipos de tareas interinstitucionales	No hay información,	No hay información,	Se activaron innumerables grupos de trabajo, siendo la gran mayoría interinstitucionales, formados por el IBAMA y la Policía Federal, pero	Burbujas Ambientales en 2018, las cuales consisten en un cuerpo interinstitucional al interior de los Comandos de Fuerza que tiene el objetivo de	No hay información,	No hay información,

Sección	Paraguay	Bolivia	Brasil	Colombia	Perú	Ecuador
			también notamos grupos de trabajo con la participación del Ministerio Público (federal y estatales), así como también involucrando a las secretarías estatales del medio ambiente, policía civil, organismos no gubernamentales y la Hacienda Federal del Brasil (RFB). Entre otros: SEMA/RS, REPRAS, REPRAS (de Rio Grande do Sul, ubicado en la región sur del país).	colaborar con las autoridades ambientales, la Fiscalía, la Contraloría, la Procuraduría y las entidades territoriales para combatir el tráfico de especies.		
Redes	No hay información.	No hay información.	No hay información.	No hay información.	No hay información.	No hay información.
Medidas o mecanismos de cooperación	Paraguay, a través del Ministerio Público, es signatario de convenios que permiten la colaboración en la investigación de casos de crimen organizado transfronterizo, entre los cuales encontramos: la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. A su vez, se tiene convenios sobre asistencia judicial en materia penal con Colombia, Perú, Venezuela, Panamá, Costa Rica, Ecuador, Honduras, Argentina, Brasil, Chile y Uruguay.	La definición de mecanismos de coordinación y cooperación debe efectuarse a través de la suscripción de acuerdos intergubernativos (para el caso de Entidades Territoriales Autónomas - ETA) o interinstitucionales (en el caso de organismos que no tienen competencia en materia de fauna silvestre, pero sí se relacionan con la temática).	No hay información.	Colombia cuenta con representación en varias entidades, como Naciones Unidas, la Organización de los Estados Americanos, La Asociación de Policías Europeas y la Asociación de Policías de América. Tiene agregadurías de policía en 18 países, siendo proporcional la relación que tiene con estas entidades.	No hay información.	En cuanto a los mecanismos de coordinación y de cooperación, el artículo 89 del Reglamento al Código Orgánico del Ambiente prevé una gestión coordinada en el sector público y con la cooperación del sector privado, específicamente en la gestión de la vida silvestre. Esta disposición se sustenta en el principio de coordinación previsto en el artículo 9 del Código Orgánico Administrativo y el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental, previsto en el CODA.

Sección	Paraguay	Bolivia	Brasil	Colombia	Perú	Ecuador
Tipos de cooperación	No hay información.	No hay información.	No hay información.	No hay información.	No hay información.	No hay información.
Investigaciones conjuntas	Ejemplos identificados	Ejemplos identificados	Ejemplos identificados	Ejemplos identificados	Ejemplos identificados	Ejemplos identificados

III. CAPACIDAD JUDICIAL Y DE ENJUICIAMIENTO PARA COMBATIR EL DELITO DE TRÁFICO DE FAUNA SILVESTRE

A. PODER JUDICIAL	La estructura orgánica del Poder Judicial está establecida por la Corte Suprema de Justicia como máxima instancia judicial, el Tribunal de Cuentas, los Tribunales de Apelación, los jueces de primera instancia y jueces de paz. La Corte Suprema de Justicia crea por Acordada N.º 802/13, en fecha 19 de febrero de 2013, la Dirección de Derecho Ambiental, dependiente de la Corte Suprema de Justicia, como una unidad de apoyo técnico-jurídico especializada en derecho ambiental.	Es la única instancia pública facultada para el conocimiento y resolución de hechos tipificados como delitos (incluidos aquellos relacionados con la fauna silvestre). Consiguientemente, para la protección y defensa legal de la fauna silvestre, solo este órgano puede conocer e interponer sanciones por la comisión de delitos en aplicación de las funciones previstas en la Ley N.º 025.	El Supremo Tribunal Federal actúa como guardián de la Constitución y del Ordenamiento Jurídico brasileños, juzgando las situaciones en las que se lesiona a la Constitución Federal de 1988. El Superior Tribunal de Justicia actúa en los casos de ofensa a las normas federales y a los tratados internacionales de los que el Brasil forma parte. Los Tribunales Regionales Federales están divididos por región (actualmente, el Brasil cuenta con 5 TRF) y son la segunda instancia de la justicia federal. Los Tribunales de Justicia juzgan preponderantemente materia estatal y municipal y están distribuidos en todos los estados de la Federación brasileña.	No hay información.	El Poder Judicial es responsable de impartir justicia con celeridad y eficiencia, velando así por la plena vigencia del derecho constitucional que todos tenemos a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida, preservando el único mundo que tenemos. Comisión Nacional de Gestión Ambiental 63: en enero del 2016, mediante acuerdo de la Sala Plena de la Corte Suprema, se aprobó la implementación de un Plan de Gestión Ambiental y la conformación de la Comisión Nacional de Gestión Ambiental, con la finalidad de establecer, planificar y ejecutar la Política Nacional Ambiental.	En Ecuador, el máximo organismo de justicia es la Corte Nacional de Justicia, la cual tiene varias salas especializadas. Sin embargo, no existe una especialización en temas ambientales, menos aún de tráfico. Existen pocas capacitaciones a los funcionarios al respecto.
--------------------------	--	---	--	---------------------	--	---

Sección	Paraguay	Bolivia	Brasil	Colombia	Perú	Ecuador
B. MINISTERIO PÚBLICO	El Ministerio Público cuenta en su estructura funcional con una Unidad Especializada de Delitos Ambientales, la cual diseña estrategias de trabajo entre agentes fiscales del medio ambiente y la Dirección de Medio Ambiente. Por su parte, el Ministerio Público, la Fiscalía General del Estado a través de la Dirección de Asuntos Internos, es la autoridad central para un importante número de instrumentos de asistencia mutua en materia penal.	Es responsable de investigar aquellos hechos que se encuentran tipificados como delitos y, de ser el caso, promover y sustentar la prosecución de un juicio oral, así como la interposición de una sanción acorde a los intereses generales de la sociedad. Su vínculo con la gestión de la fauna silvestre reside en la potestad exclusiva que tiene esta instancia para investigar y promover la sanción de los delitos relacionados con la fauna silvestre, al ser estos delitos de orden público.	Incumbe al Ministerio Público la defensa del orden jurídico, del régimen democrático y de los intereses sociales e individuales no disponibles: II- vigilar por el respeto efectivo de los Poderes Públicos y de los servicios de relevancia pública hacia los derechos asegurados en esta Constitución, promoviendo las medidas necesarias para su garantía; III- promover la investigación civil y la acción civil pública, para la protección del patrimonio público y social, del medio ambiente y de otros intereses difusos y colectivos.	La Fiscalía General de la Nación es un organismo de la rama judicial que ejerce la acción penal ante hechos constitutivos de un delito. De este modo, el fiscal tiene la obligación de iniciar la acción judicial ante noticias criminales que provengan por denuncia, querrela, petición especial u de oficio. Ahora bien, la investigación de los delitos contra los recursos naturales correspondía a la Unidad Nacional de Fiscalías de Delitos contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, creada mediante Resolución 03438, 2011; sin embargo, esta unidad no aparece en el organigrama de la fiscalía, por lo que la competencia es de la Dirección Especializada contra las Violaciones a los Derechos Humanos (DECVDH).	Es el titular de la acción penal contra el tráfico ilegal y/o depredación de fauna silvestre y de especies acuáticas marinas y continentales, y ejerce sus funciones de conformidad con las normas y reglamentos que garantizan la seguridad, la conservación, a través de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental (FEMA)	Es uno de los órganos autónomos que integran la Función Judicial; es decir, tiene autonomía administrativa, económica y financiera con respecto al Consejo de la Judicatura, quien regula y administra los órganos auxiliares y jurisdiccionales. La Constitución ecuatoriana vigente determina que la Fiscalía General es única e indivisible, por lo que a nivel provincial existen fiscalías provinciales totalmente dependientes de ella. En abril se anunció la creación de una Unidad Dedicada a los Delitos Ambientales, la que tendrá como una de sus actividades principales combatir el tráfico de vida silvestre.

Sección	Paraguay	Bolivia	Brasil	Colombia	Perú	Ecuador
IV. FACTORES QUE FAVORECEN EL DELITO DE TRÁFICO DE FAUNA SILVESTRE Y LA EFICACIA DE LAS INTERVENCIONES PREVENTIVAS						

	- Tenencia de animales como mascotas - Pobreza - Falta de educación - Cacería - Falta de claridad y conocimiento de penas - Falta de recursos para control	- Cacería - Pobreza - Tenencia de animales como mascotas - Falta de educación - Falta de claridad y conocimiento de penas - Falta de control - Baja tasa de juzgamiento	- Costumbre de raíz mercantil por ciudadanos no pertenecientes a pueblos indígenas y comunidades de afrodescendientes y/o tradicionales* en poseer animales como mascotas. (*Comunidades de riberanos no necesariamente son de origen afro.) - Cacería - Pobreza - Falta de personal y recursos para control - Demora en procesos judiciales - Reducida tasa de penalización efectiva - Poca fiscalización en fronteras - Ausencia de transparencia - Falta de especialización en el Poder Judicial y el Ministerio Público	- Herencia cultural de tener animales como mascotas - Cacería - Pobreza - Falta de personal y recursos para control - Demora en procesos judiciales - Reducida tasa de penalización efectiva	- Cacería - Pobreza - Falta de personal y recursos para control - Demora en procesos judiciales - Reducida tasa de penalización efectiva - Poca fiscalización en fronteras - Ausencia de transparencia	- Herencia cultural de tener animales como mascotas - Cacería - Pobreza - Falta de personal y recursos para control - Demora en procesos judiciales - Reducida tasa de penalización efectiva - Poca fiscalización en fronteras - Ausencia de transparencia - Falta de especialización en el Poder Judicial y el Ministerio Público
--	---	---	---	---	--	--

V. RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS RELACIONADOS AL DELITO DE TRÁFICO DE FAUNA SILVESTRE

	Poca capacidad de recopilación de datos e información relativa a delitos	Poca capacidad de recopilación de datos e información relativa a delitos.	Es poco o nulo el intercambio de resultados de las investigaciones, juzgamientos y decisiones judiciales. Existen pocos datos oficiales estadísticos,	El tráfico de especies se encuentra comprendido en el delito de ilícito aprovechamiento de recursos naturales, el cual tiene como objeto material real la fauna y flora. De este modo, la investigación de	Poca capacidad de recopilación de datos e información relativa a delitos	No hay datos públicos disponibles.
--	--	---	---	--	--	------------------------------------

Sección	Paraguay	Bolivia	Brasil	Colombia	Perú	Ecuador
			cuantitativos y cualitativos, en relación con el número de operaciones, los animales incautados y reintroducidos en la naturaleza, las decisiones y demás relacionados con el combate al tráfico de animales silvestres.	delitos de fauna no es posible, dado que las estadísticas presentadas por la Fiscalía de la Nación no discriminan entre recursos de fauna, flora, hidrobiológicos o genéticos, entre otros. En el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial Contravencional y Operativo de la Policía Nacional – SIEDCO podemos encontrar los datos sobre los delitos de fauna silvestre actualizados, además de información como el lugar, la fecha y qué lo causó, entre otros. Dependiendo de la autoridad administrativa, se publican estadísticas, informes, investigaciones, reportes y novedades, entre otros, sobre el tráfico ilegal de especies silvestres. No obstante, la información de las páginas web se encuentra desactualizada en muchas ocasiones o simplemente no hay nada al respecto, lo que ocasiona que haya una desinformación casi masiva sobre el tema (Cáceres-Martínez <i>et al.</i>, 2017; Rodríguez y García, 2008). Además, hay poco conocimiento frente a una regulación con vacíos.		

Financiado por:



Aliado:

